

obligación del Contratista es distinta e independiente de la obligación de suministrar piezas, partes y repuestos durante la Etapa de Mantenimiento.

3.8.3 Obligación del Contratista de suministrar todas las piezas y repuestos durante Etapa de Mantenimiento.

El Contratista será responsable de suministrar todas las piezas, partes y repuestos que sean necesarios para el Proyecto durante la Etapa de los Servicios de Mantenimiento, conforme a lo indicado en el Anexo S de este Contrato.

3.8.4 Compromisos adicionales del Contratista: Garantías transferibles y fuentes alternas de suministro.

Adicionalmente, el Contratista se compromete expresamente en lo siguiente:

(A) Obtener de cada fabricante y/o vendedor de Equipos y Materiales una garantía transferible de que dicho fabricante y/o vendedor tendrá disponible para su adquisición por la ENTIDAD CONTRATANTE, por un período de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del período de Garantía de Buen Funcionamiento y Ausencia de Defectos, todos los repuestos del Equipo y Materiales mecánicos y electromecánicos suministrado por ese fabricante y/o vendedor, en el entendido de que algunos de dichos repuestos no son de disponibilidad inmediata y pueden requerir de su fabricación después de que se reciba un pedido de los mismos; o

(B) Encontrar otra fuente que pueda suministrar y garantizar repuestos si al Contratista no le es posible obtener esos repuestos y garantías del referido fabricante y/o vendedor.

3.9 Materiales Peligrosos.

3.9.1 Manejo de los Materiales Peligrosos

El Contratista cumplirá con todas las disposiciones correspondientes del Manual de Seguridad, Salud y Ambiente, las Leyes Aplicables y los Permisos que sean aplicables al manejo de los Materiales Peligrosos, y velará por que sus Subcontratistas cumplan con esta obligación cuando les resulte aplicable. En tal sentido, el Contratista se compromete, sin estar limitado a ello, en lo siguiente:

(i) llevar a cabo sus actividades de acuerdo a los términos y condiciones de este Contrato, de una forma dirigida a impedir la contaminación del medio ambiente o cualquier otra liberación de Materiales Peligrosos;

(ii) abstenerse de ocasionar o permitir la liberación o desecho de Materiales Peligrosos en el Sitio y en las áreas donde realice los Trabajos; y

(iii) notificar de inmediato a la ENTIDAD CONTRATANTE por escrito en caso de que el Contratista o alguno de sus Subcontratistas libere Materiales Peligrosos en el Sitio o en las áreas donde realice los Trabajos, o tenga conocimiento de que alguna persona ha almacenado, liberado o desechado Materiales Peligrosos en el Sitio o en las áreas donde realice los Trabajos durante la ejecución del Proyecto hasta la Aceptación Sustancial.

3.9.2 Transporte, tratamiento y desecho de los Materiales Peligrosos

El Contratista ordenará que todos los Materiales Peligrosos que se lleven al Sitio y a las demás áreas donde realice los Trabajos o sean generados en estos, por el Contratista o sus Subcontratistas, si los hubiere:

(i) sean transportados únicamente por transportistas que mantengan permisos válidos y operen según esos permisos y las leyes sobre Materiales Peligrosos, de acuerdo con un manifiesto y documentos de embarque que identifique sólo al Contratista como generador de desechos o como la persona que gestionó su disposición, y

(ii) sean tratados y desechados únicamente en las instalaciones de tratamiento, depósito y desecho que mantengan permisos válidos para operar en cumplimiento de esos permisos y leyes sobre Materiales Peligrosos.

3.9.3 Liberación de responsabilidades a la ENTIDAD CONTRATANTE por daños causados por Materiales Peligrosos.

El Contratista liberará a la ENTIDAD CONTRATANTE de toda y cualquier responsabilidad que pudiese establecerse o surgir en contra del Contratista por motivo de cualquier daño causado por Materiales Peligrosos.

3.10 Inspección y Limpieza del Sitio y Área de Trabajos Antes de Iniciar los Trabajos.

3.10.1 Obligación del Contratista de llevar una inspección pormenorizada en las inmediaciones del Sitio y Área de Trabajos y levantamiento de línea base del estado de construcciones.

Previo al comienzo de las obras, el Contratista deberá realizar un levantamiento ante notario público autorizado del estado en que se encuentran todas las construcciones (línea base) que se ubiquen dentro de un radio de:

- En el área de Balboa y en el tramo de la carretera Omar Torrijos frente al Tribunal Electoral desde su inicio hasta el área de Balboa, 300 m de la huella del Proyecto y del límite exterior de cualquier vía, camino, área de instalaciones auxiliares, etc., que sea utilizada por el Contratista durante la construcción.
- En el resto del Proyecto, 100 m de la huella del Proyecto y del límite exterior de cualquier vía, camino, área de instalaciones auxiliares, etc., que sea utilizada por el Contratista durante la construcción.

No será necesario realizar este inventario en las construcciones que se vean impactadas por el Proyecto y se contemple su demolición. Dicha inspección deberá documentar las condiciones existentes al momento de realizar la misma para efectos de cualquier queja o reclamo que se pudiese presentar en el futuro. Los informes de las inspecciones realizadas deben contar con la certificación y firma del Notario y la persona designada por el Director de Inspección. Además, el Contratista deberá investigar y analizar por medio de planos existentes y/o sondeos realizados en campo, las condiciones de los cimientos y fundaciones de las edificaciones que se encuentren en las inmediaciones a las Áreas de Trabajo. Es indispensable que las inspecciones pormenorizadas e investigaciones se realicen por parte del Contratista antes de cualquier actividad en las Áreas de Trabajo, debido a que el Contratista se hace responsable, en su totalidad, de cualquier reclamo o queja que se presente como consecuencia de las actividades de construcción.

La huella del Proyecto se representa en los planos conceptuales, dentro del Sub-Anexo B de Anexo 2 del Pliego de Cargos.

3.10.2 Obligación del Contratista de remover basura, materiales peligrosos y obstáculos del Sitio y Área de Trabajos.

El Contratista está obligado a, no menos de tres (3) Días Hábiles antes de iniciar los Trabajos, remover todos y cualesquiera desperdicios, basura y Materiales Peligrosos del Sitio y Áreas de Trabajo, así como todos y cualesquiera obstáculos que pudiesen entorpecer el puntual inicio de los Trabajos en la fecha programada a tal efecto, salvo en lo referente a aquellas obligaciones expresamente conferidas a la ENTIDAD CONTRATANTE bajo este Contrato.

3.10.3 Responsabilidad del Contratista de remover cualquier infraestructura o edificación del Sitio o áreas de Trabajo.

El Contratista tendrá la responsabilidad de remover cualquier infraestructura o edificación, así como de limpiar y preparar el Sitio y las Áreas de Trabajos para la construcción del Proyecto. El costo de dicha remoción, limpieza y preparación del Sitio y Área de Trabajos estará incluido en el Precio Contractual, pero no están incluidos en la Provisión de Liberación de Vía, por lo que la ENTIDAD CONTRATANTE entiende que el Contratista los ha incluido en otros rubros del Precio del Contrato. Todos los materiales producto de la remoción de la infraestructura o edificaciones serán propiedad del Contratista.

3.10.4 Obligación del Contratista de presentar el plan de remoción de infraestructura o edificaciones del Sitio y Área de Trabajos.

El Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de la Orden de Proceder, deberá presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE, para la aprobación de éste, un plan de remoción de la infraestructura o edificaciones que sea necesaria realizar en el Sitio y en las Área de Trabajos, que incluya los procedimientos y métodos a emplear y las medidas de seguridad que se observarán para dichas labores, además de un cronograma de trabajo. Dicho plan deberá estar basado en los principios de recuperación, reciclaje y disposición. En el proceso de remoción de la infraestructura o mejoras, el Contratista deberá tomar las medidas pertinentes para recuperar la mayor cantidad de los elementos de la infraestructura o mejoras que puedan utilizarse para usos secundarios, siempre y cuando estos elementos no cuenten con sustancias tóxicas. Dichos elementos recuperables serán propiedad del Contratista y los mismos podrán emplearse para obras provisionales relacionadas con el Proyecto o para la venta o donación a terceros. En caso de proponer emplear algunos elementos o materiales para las obras provisionales del Proyecto, el Contratista deberá solicitar la autorización por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. En ningún momento ni bajo ninguna

50

circunstancia, el Contratista podrá usar los materiales recuperables en la construcción de la obra permanente.

Los edificios no impactados directamente por el Proyecto y que el Contratista desee demoler, deberá contar con aprobación previa de la ENTIDAD CONTRATANTE antes de iniciar su demolición.

3.10.5 Responsabilidad del Contratista de transportar los materiales producidos por la remoción del Sitio o Área de Trabajos.

Es responsabilidad del Contratista transportar todos los materiales producidos por la remoción del Sitio o Área de Trabajos de la infraestructura o edificaciones. Los materiales que sean objeto de una disposición permanente deberán ser inspeccionados por el Contratista y, de ser necesario, deberán ser sometidos a pruebas para determinar sus propiedades químicas y físicas de tal forma que se pueda determinar si cuentan con sustancias tóxicas y pudiesen presentar algún riesgo para el ambiente, la salud de los seres humanos, o ambos. De acuerdo al resultado de las pruebas de las propiedades de los materiales, el Contratista deberá tomar las previsiones con relación al manejo, la segmentación por principales tipos, el embalaje, el transporte y los métodos de disposición en cumplimiento con las regulaciones nacionales y/o las mejores prácticas internacionales. No se permitirá la quema de ningún material.

3.10.6 Obligación del Contratista de presentar el plan para el manejo de los desperdicios o escombros

Conjuntamente con la presentación del plan de remoción de la infraestructura o edificaciones anteriormente mencionado, el Contratista presentará un plan para el manejo de los desperdicios o escombros, incluyendo las fuentes de los materiales, las cantidades de los materiales que serán recuperados, reciclados y para disposición permanente, la localización de los sitios de disposición (depósitos) de los materiales y los procesos de tratamiento de los materiales que lo requieran. El Contratista determinará el área principal de trabajo, así como las áreas en las cuales llevará a cabo la construcción de los elementos prefabricados del viaducto, así como el depósito de materiales excedentes de las excavaciones, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Licitación.

3.11 Limpieza del Sitio y áreas de Trabajo Durante la Ejecución de los Trabajos.

El Contratista se compromete a:

- i). Mantener limpio el Sitio y Área de Trabajos, sin desperdicios, residuos, basura y Materiales Peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
- ii). Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las Área de Trabajos durante toda la ejecución de los Trabajos; y
- iii). Colaborar con las otras personas que trabajen el Sitio y Área de Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
- iv). Obtener, gestionar y manejar las zonas requeridas para sus instalaciones temporales, de acuerdo a lo establecido en la sección 4.2.1 de este contrato.

3.12 Protección, Reubicación y Restitución de los Servicios Públicos afectados por el Proyecto.

3.12.1 Responsabilidad del Contratista de las instalaciones de Servicios Públicos en conflicto.

El Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva de realizar o causar que se realicen todos los trabajos afines con la protección, resguardo, reubicación, remoción y restitución, ya sea permanente o temporal, de todas las instalaciones para suministro de Servicios Públicos que se encuentren en conflicto con, o afectadas por, la construcción e instalación del Proyecto.

Dichos trabajos incluirán la construcción de nuevas instalaciones para suministro de Servicios Públicos, la protección y el resguardo de las instalaciones existentes o la reubicación y/o restitución de aquellas que, por su naturaleza, tengan que ser retiradas durante la construcción del Proyecto.

Adicionalmente, dichos trabajos abarcan las instalaciones de suministro de Servicios Públicos subterráneas, aéreas, a nivel de calle y banquetas.

Para tal fin, el Contratista podrá emplear sus propios recursos y/o subcontratar a empresas locales y/o llegar a acuerdos

con las Autoridades Gubernamentales correspondientes, de ser el caso, o las personas debidamente autorizadas para prestar dichos Servicios Públicos, a fin de que sean éstas las que se encarguen de ejecutar los trabajos requeridos.

El Contratista, como parte del alcance de sus Trabajos, será responsable de la reubicación de todas las utilidades y facilidades existentes en cada zona de obra compartida con el Proyecto de la Línea 3 del Metro, debiendo diferenciar en su proyecto de reubicación aquellos servicios y utilidades a reubicar que no se ven afectados por el Proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, y que, en consecuencia, su reubicación se debe por impacto directo del proyecto de la Línea 3 del Metro. Igualmente, el Contratista deberá coordinar la reubicación de estas últimas con Metro de Panamá, S.A. para que su posición y condición final sean compatibles con las obras de la Línea 3 del Metro.

El Contratista deberá entregar las zonas de trabajo a la ENTIDAD CONTRATANTE, una vez terminados los trabajos en las mismas, limpias y acondicionadas para el uso que indique la ENTIDAD CONTRATANTE.

3.12.2 Declaración y manifestación del Contratista que ha examinado y verificado toda la información suministrada

El Contratista declara y manifiesta que ha examinado y verificado toda la información suministrada por la ENTIDAD CONTRATANTE en el Pliego de Licitación y en el Contrato, incluyendo, sin limitación, información con respecto a las instalaciones para suministro de Servicios Públicos que se encuentren o se puedan encontrar en conflicto con, o afectadas por, la construcción e instalación del Proyecto. El Contratista declara y acepta que (i) la ENTIDAD CONTRATANTE no se hace responsable por cualquier falta de veracidad o inexactitud de la información suministrada por la ENTIDAD CONTRATANTE y (ii) ha realizado sus propias investigaciones con respecto a la información suministrada, por lo que acepta y asume cualquier riesgo dimanante de la falta de veracidad o exactitud de sus investigaciones o de la información suministrada por la ENTIDAD CONTRATANTE y renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos.

3.12.3 Responsabilidad del Contratista de la planificación, diseño, ejecución, supervisión de trabajos de Servicios Públicos

El Contratista será responsable de la planificación, diseño, ejecución, supervisión y entrega de cualquier trabajo que involucre la protección, reubicación y restitución de instalaciones para el suministro de Servicios Públicos que pudiesen ser afectadas por la construcción del Proyecto.

De igual manera, tendrá la responsabilidad de planificar, coordinar, colaborar y gestionar la aceptación de los trabajos relacionados con instalaciones para la prestación de Servicios Públicos afectadas con las personas jurídicas y/o entidades involucradas con la prestación de los mismos.

Para tal efecto, el Contratista deberá llegar a acuerdos de trabajo con dichas personas y/o entidades, así como documentar dichos acuerdos por escrito y de conformidad con la legislación y regulación vigente. No obstante lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá llegar a uno o más acuerdos al respecto con las Autoridades Gubernamentales correspondientes o las personas autorizadas para la prestación de los Servicios Públicos, en cuyo caso podrá ceder al Contratista, quien estará obligado a aceptar la mencionada cesión de, todos sus derechos y obligaciones bajo los mencionados acuerdos, luego de lo cual los deberá cumplir a cabalidad.

3.12.4 Obligación de apegarse a los lineamientos técnicos de construcción y a la normativa legal

Todas y cualesquiera construcciones de obras para la prestación de Servicios Públicos, deberán apegarse a los lineamientos técnicos de construcción establecidos por la ENTIDAD CONTRATANTE y a la normativa legal aplicable a dichos Servicios Públicos. Adicionalmente, se sujetará, en lo que a lineamientos técnicos de construcción se refieran, a la Ley 22 de 2006, las normas señaladas en el Pliego de Cargos, las normas de *The American Concrete Institute (ACI)*, *The American Society for Testing and Materials (ASTM)*, [y otras normas que se listan en el Capítulo III] la normativa aplicable a las entidades autorizadas para la prestación de Servicios Públicos cuyas estructuras se vean afectadas por la construcción del Proyecto, así como las normas relacionadas con los requisitos de construcción en los Municipios correspondientes o en la República de Panamá, según sea el caso.

3.12.5 Obligación de cumplir con las normas aplicables y acuerdos con prestadores de los Servicios Públicos

El Contratista deberá entregar los trabajos inherentes a cada obra a satisfacción, cumpliendo con todos los parámetros

10



de calidad, en base al catálogo de conceptos, planos y especificaciones de cada servicio o instalación, cumpliendo con todas las normas aplicables y los acuerdos con los prestadores de los Servicios Públicos de que se trate.

Una vez culminada la construcción de nuevas instalaciones para suministro de Servicios Públicos, la protección y el resguardo de las instalaciones existentes o la reubicación y/o restitución de aquellas que, por su naturaleza, tengan que ser retiradas durante la construcción del Proyecto, y las mismas se encuentren en estado que permita la prestación eficiente del Servicio Público de que trate, el Contratista procederá a realizar la entrega de las obras realizadas a la Autoridad Gubernamental correspondiente o al prestador del Servicio Público, junto con las garantías aplicables a las obras y las garantías de no existencia de Defectos, lo anterior siempre de conformidad con las Leyes Aplicables y los acuerdos que al efecto se haya llegado con los prestadores de los Servicios Públicos.

3.12.6 Responsabilidad del Contratista de contar con recursos suficientes y aptos

El Contratista, o en su efecto los subcontratistas empleados para realizar estos trabajos, deberán contar con los recursos técnicos-administrativos suficientes y aptos para llevar a cabo las obras motivo de esta especialidad.

De igual forma, deberán contar con los recursos materiales, de mano de obra y de maquinaria del tipo, cantidad y capacidades necesarias para cumplir con los requerimientos de cada proyecto dentro de los parámetros de tiempo, costo y calidad que a tal efecto se acuerden con la ENTIDAD CONTRATANTE.

3.12.7 Obligación de regirse por el Manual especificado

Todos los trabajos relacionados con instalaciones para la prestación de Servicios Públicos en el Sitio se regirán por lo establecido en el "Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes," Segunda Edición Revisada 2002, Capítulo 65, Reubicación de Servicios Públicos, del Ministerio de Obras Públicas, el cual el Contratista por este medio declara y manifiesta conocer a cabalidad.

3.12.8 Responsabilidad del Contratista de las infraestructuras de Servicios Públicos.

El Contratista será responsable de todas las infraestructuras para la prestación de Servicios Públicos en el Sitio y en las demás áreas en las que realice Trabajos, indistintamente de su naturaleza y/o prestador.

3.12.9 Responsabilidad del Contratista de realizar esfuerzos razonables para no desconectar Servicios Públicos

En caso de que los trabajos de los que trata la presente Cláusula 3.12 requieran la interconexión de infraestructuras para la prestación de Servicios Públicos, las Partes acuerdan que el Contratista deberá realizar su mejor esfuerzo para no realizar desconexión de los Servicios Públicos correspondientes durante dichas interconexiones, por lo que todas las conexiones se tratarán de realizar con las líneas energizadas, siempre conforme a condiciones que garanticen la seguridad de los trabajadores del Contratista, Subcontratistas y, en general, de terceras personas.

Si se requiere una desconexión del/los Servicio(s) Público(s), la misma debe ser programada de antemano, coordinada y comunicada debidamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, a los prestadores de los Servicios Públicos correspondientes y a la comunidad, y las interrupciones de éstos se deben realizar durante el menor tiempo posible y en cumplimiento de las normas legales aplicables.

Durante la ejecución del Contrato se evaluará la conveniencia económica para la ENTIDAD CONTRATANTE de proteger o reubicar una estructura (por ejemplo, una línea eléctrica), para lo cual el Contratista deberá presentar el respectivo análisis para consideración y aprobación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. En todo caso, la ENTIDAD CONTRATANTE pagará los trabajos correspondientes, ya sea por la protección de la estructura o por su reubicación e, inclusive, por su posterior remoción, con cargo a la provisión de Costos Asociados, conforme se establece en la Cláusula 6.9 de este Contrato.

Cualquier inspección o prueba de campo que desee efectuar el Contratista deberá contar con la autorización previa por escrito por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, y deberá circunscribirse a actividades que no causen impacto sobre la prestación de los servicios públicos, el tráfico vehicular y la circulación peatonal.

3.12.10 Obligación del Contratista de presentar copias de contratos de reubicación de Servicios Públicos

El Contratista deberá presentar al Director de Inspección, a partir de la notificación de la Orden de Proceder y en un tiempo razonable y acorde con las circunstancias del corto tiempo de ejecución de éste proyecto, copias de los contratos correspondientes a la reubicación de infraestructuras para Servicios Públicos que se vean afectadas por la construcción del Proyecto, con quien vaya a realizar los trabajos de tales reubicaciones por cuenta del Contratista.

3.12.11 No consideración para efectos de Prórrogas los atrasos en que incurra por motivo del incumplimiento de esta disposición

No se considerará para los efectos de Prórrogas que solicite el Contratista los atrasos en que incurra en la construcción del Proyecto por motivo del incumplimiento de esta disposición, ni por la protección, reubicación y/o restitución de servicios públicos detectados en exceso a los incluidos en su Propuesta Técnica o en exceso a lo incluido en la provisión destinada para estos fines, lo cual el Director de Inspección verificará al momento de la revisión de las cuentas mensuales que presente el Contratista.

3.13 Archivos.

El Contratista deberá llevar y hacer que sus Subcontratistas lleven, mantengan y conserven:

- a) Las cuentas, soportes, recaudos y documentación contable que evidencien y detallen todos los Costos y gastos incurridos o relacionados con la ejecución del Proyecto, según lo requiera la ENTIDAD CONTRATANTE y/o dispongan las Leyes Aplicables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República de Panamá, aplicados de manera uniforme, y
- b) Toda la documentación, recaudos, registros, planos, dibujos, cálculos, especificaciones, órdenes, correspondencia, recibos, datos digitales y demás materiales que se hayan producido con ocasión a la ejecución de este Contrato.

Esta obligación estará vigente hasta lo último que ocurra entre:

- i). La fecha en la que se cumplan siete (7) años contados desde la realización del último pago por el Trabajo o desde la fecha en que el Contrato se dé por terminado, o
- ii). El máximo período de prescripción para las obligaciones de Impuestos según lo establecieron las Leyes Aplicables. La ENTIDAD CONTRATANTE y sus representantes autorizados podrán inspeccionar y auditar dichos documentos durante horas normales de oficina y sujeto a preaviso entregado con anticipación razonable.

3.14 Cumplimiento de Modificaciones Unilaterales e Instrucciones:

El Contratista se compromete a cumplir y acatar cualesquiera Modificaciones Unilaterales y/o instrucciones que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda dirigir al Contratista conforme a los términos y condiciones de este Contrato y previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. En caso de que los trabajos solicitados sean adicionales, se reconocerá al Contratista un valor correspondiente al costo directo debidamente soportado y aprobado por la ENTIDAD CONTRATANTE más la Tasa de Administración de 15%.

El Contratista estará obligado a ejecutar las modificaciones solicitadas cumpliendo con las disposiciones legales pertinentes.

3.15 Corrección de Defectos.

El Contratista deberá corregir todo Defecto del cual tenga conocimiento antes de la Aceptación Sustancial, distinto a aquellos Defectos que pudieren formar parte de la Lista de Asuntos Pendientes o que sean parte de obligaciones de garantías, los cuales se registrarán por lo establecido en la Cláusula 17.1 y la Cláusula 19, respectivamente.

3.16 Información sobre el Proyecto.

El Contratista por este medio declara y manifiesta que se ha familiarizado con toda la documentación entregada por la ENTIDAD CONTRATANTE antes de la suscripción de este Contrato y no podrá en ningún caso alegar desconocimiento de alguna de sus partes. El Contratista ha comprobado por sí mismo el alcance de los Trabajos y su localización, las condiciones generales y locales que puedan afectar los Trabajos o el Costo del mismo, incluyendo, a aquellas que inciden sobre el transporte, disposición, manejo y almacenamiento de materiales, disponibilidad de suministros, mano

de obra, agua, energía eléctrica, caminos y variaciones climáticas o condiciones físicas en el Sitio y Área de Trabajos, disponibilidad oportuna de espacios adyacentes al Sitio o en otros lugares que el Contratista necesite para la realización de los Trabajos. El Contratista también se ha familiarizado con todos los requerimientos de Planos, Especificaciones Técnicas, términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, Permisos, licencias, normas, reglamentos, ordenanzas, estatutos, normas de trabajo y las normas y reglamentaciones establecidas para la coordinación de los esfuerzos de los diversos contratistas y Subcontratistas que trabajen en el Proyecto.

3.17 Condiciones del Sitio.

3.17.1 Responsabilidad única y absoluta del Contratista de conocer las condiciones naturales del Sitio y el Proyecto

El Contratista declara, manifiesta y acepta que el Precio Contractual incluye todos los costos de las obras y Trabajos requeridos para el Proyecto, conforme a los estudios geológicos y geotécnicos suministrados por la ENTIDAD CONTRATANTE. Adicionalmente, el Contratista declara que ha examinado y encuentra conformes, correctos y completos, los estudios geológicos y geotécnicos suministrados por la ENTIDAD CONTRATANTE, conforme los mismos fueron suministrados y para el objeto de los Trabajos requeridos para el Proyecto.

El Contratista será totalmente responsable de solucionar, cualquier tipo de problemas que surjan durante la ejecución del Proyecto, relacionados con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas y será totalmente responsable por seleccionar la tipología, tecnología, Equipos y Materiales, Maquinarias y especificaciones a utilizarse para la realización de los Trabajos.

Será responsabilidad única y absoluta del Contratista conocer las condiciones naturales del Sitio y del Proyecto, por lo que deberá revisar, verificar y complementar, a su Costo, toda la información suministrada en el Pliego de Licitación por la ENTIDAD CONTRATANTE, tales como perfiles geotécnicos, investigaciones geotécnicas asociados al alineamiento del Proyecto, confirmar el tipo de fundación definida por la ENTIDAD CONTRATANTE y los parámetros geotécnicos asociados con el tipo de cimentación, elementos todos necesarios para el cálculo de las cantidades de obra y de ser necesario, con base en los resultados técnicos obtenidos, el Contratista deberá ajustar el perfil geotécnico del sitio de fundación. Una vez ajustado el perfil geotécnico del sitio de fundación, el Contratista determinará las cantidades de obra necesarias para la fundación de las estructuras.

Se entenderá por "Fundación" o "Fundaciones" para los efectos de lo estipulado en la Cláusula Tercera, numeral 3.17 de este contrato, para lo establecido en el numeral 30.2.5 del Capítulo II de los Pliegos de Condiciones del presente contrato y para efectos de aplicación del Formulario 5.1.A, la estructura de cimentación propuesta por el Contratista en su propuesta y que puede estar compuesta por una de las siguientes soluciones: i) grupos de pilotes perforados de concreto vaciado en sitio (drilled shaft group), amarrados mediante un cabezal de pilotes, ii) conjuntos pila-pilote o iii) zapatas (spread-footings). No se permite considerar cimentaciones con micropilotes, ni pilotes de acero.

El Contratista podrá proponer a la ENTIDAD CONTRATANTE el reconocimiento de costos adicionales, asociados directamente a las mayores cantidades teóricas de obra, que excedan el 10% y que sean producto del ajuste realizado al perfil geotécnico, siempre que:

- i. Se dé una variación de más del DIEZ por ciento (10%) en las cantidades de obra para los ítems representativos para fundaciones establecidos en el Formulario 5.1 A, para un sitio de fundación localizado dentro de las zonas definidas en los planos 4PCP_TYLI_400_D06_0354 y 4PCP_TYLI-600_D06_0355, contenidos en los Estudios Geotécnicos para cimentación que hacen parte del Pliego de Cargos de este contrato, en comparación con las cantidades calculadas usando el perfil geotécnico del sitio suministrado por la ENTIDAD CONTRATANTE, las cantidades de obra en ambos escenarios serán determinadas usando la misma metodología de diseño y análisis. Si hay lugar a reconocimiento, éste tendrá lugar exclusivamente sobre las cantidades que superen el

10% de diferencia en la comparación de ambos escenarios.

- ii. El Contratista haya adoptado en sus diseños una ubicación que esté comprendida dentro de las zonas definidas en los planos por zonas del Estudio Geotécnico, así:
- Para el rango de progresivas del Eje 1 que presentan perfil geotécnico, mostradas en los planos 4PCP_TYLI_600_D06_0301 y 4PCP_TYLI_600_D06_0302, el Contratista debe mantener tanto su diseño de propuesta como su diseño definitivo, en una franja de alineamiento que se determina por una distancia de diez (10) metros contados a izquierda y derecha a partir del elemento más externo de los ejes 1 y 2.
 - Para el resto de sectores marcados en los planos por zonas 4PCP_TYLI_400_D06_0354 y 4PCP_TYLI_600_D06_0355, el Proponente debe mantener tanto su diseño de propuesta como su diseño definitivo, dentro de las coordenadas de cada zona mostradas en los mencionados planos, suministrados por la ENTIDAD CONTRATANTE, como parte del Pliego de Licitación, y
 - Que no haya variado el tipo de fundación definida en su propuesta técnica para el sitio de fundación en cuestión.

La compensación adicional debida a cambios en los parámetros del suelo no se aplicará si el Contratista utiliza un tipo de cimentación diferente en el diseño detallado que el utilizado en su oferta. Lo anterior incluirá, pero no se limitará a, el cambio del terraplén a la fundación de pilotes o viceversa, el cambio de una columna de eje único pila-pilote a múltiples pilas pilotes con caperuza encepado (cabezal) de pila pilotes o viceversa, el cambio de pie extendido zapata o cimentación directa a pie de pilapilotes o viceversa, etc.

- iii. El Contratista haya presentado su solicitud documentada y la ENTIDAD CONTRATANTE la haya aprobado de manera anticipada a la ejecución de los trabajos y a cualquier actividad de construcción en dicho sitio de fundación.

Si concurridos los elementos necesarios para el reconocimiento de Costos adicionales, el Contratista demuestra que la variación de cantidades de obra de dichos ítems representativos de fundaciones impacta la ruta crítica del Proyecto y por tanto, afecta el Plazo del Contrato, por efecto directo, necesario y demostrable de los ajustes al Perfil Geológico, las partes evaluarán y acordarán la modificación de plazo, conforme con el programa de trabajo vigente y las cantidades de obra adicionales.

Si el plazo previsto en el cronograma presentado por el Contratista para dar inicio a la construcción de cada sitio de fundación, se vence sin que el Contratista haya presentado de forma completa y a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, la sustentación de que la variación de cantidades mayor al 10% impactó la ruta crítica del Proyecto, se entenderá que no hubo lugar a dicho efecto y, en consecuencia, no habrá reconocimiento de mayores cantidades ni plazos asociados a este hecho.

Para efectos de la compensación relacionada con mayores cantidades de obra producto del ajuste realizado al perfil geotécnico bajo esta Cláusula 3.17.1, se utilizará la Provisión de Costos Asociados incluida en la propuesta del Contratista y los precios unitarios de los ítems representativos del formulario 5.1.A. En cualquier caso, la ENTIDAD CONTRATANTE solamente reconocerá y pagará un ajuste al Precio Contractual por el excedente del DIEZ por ciento (10%) de la variación en las cantidades de obra de acuerdo a lo previsto en el literal (i) anterior.

En los casos de no uso o uso parcial de la provisión indicada en esta Cláusula, el Contratista no podrá efectuar cobros por el saldo resultante por este concepto, quedando el saldo parcial o total a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE.

3.17.2 Procedimiento para Reconocimiento de Costos Adicionales con cargo a la Provisión:

Para el reconocimiento de costos adicionales bajo la Cláusula 3.17.1, el Contratista deberá comunicar por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE, por lo menos sesenta (60) días antes de iniciar las obras en el respectivo sitio de fundación, sobre la variación del perfil geotécnico de dicho sitio y las cantidades adicionales de obra necesarias para la fundación de las estructuras y deberá presentar toda la documentación técnica que demuestre las circunstancias que califican como viable la compensación con cargo a la Provisión.

Una vez aprobadas dichas cantidades adicionales, su valor será determinado como el resultado de multiplicar las mayores cantidades de obra, en exceso al 10%, por los precios unitarios de los ítems representativos ofertados en el Formulario 5.1.A. Dichas cantidades adicionales serán medidas teóricamente sobre planos y los precios unitarios ofertados incluirán todos los costos directos, indirectos, logísticos, desperdicios proporción de gastos generales, imprevistos, utilidad, y todos los demás conceptos indicados en el formulario 5.1.A, más aquellos que el Contratista considere necesarios para la cabal ejecución de estas actividades. Dado que los medios y métodos a emplear en la construcción son responsabilidad absoluta del Contratista, no se reconocerá ningún costo adicional por concepto de cambios de tecnología, equipos, maquinarias, herramientas, o materiales, a utilizarse para la realización de los trabajos; esto incluye, pero no se limita a: perforación de materiales de alta dureza, estabilización de suelos blandos, manejo de aguas, lodos etc. En consecuencia, por este concepto no habrá ningún reconocimiento diferente a las cantidades superiores al 10% de dichos ítems valorizados según los precios unitarios ofertados en el formulario 5.1.A.

3.17.2.1 No suspensión de los Trabajos. Ninguna solicitud de reconocimiento de costos adicionales bajo la Cláusula 3.17.1, dará cabida a que el Contratista suspenda los Trabajos.

3.17.2.2 Estudio de respaldo.

Toda solicitud que se origine bajo la Cláusula 3.17.1, deberá estar respaldada por un estudio que preparará el Contratista con las muestras que sustentan las variaciones, así como el cálculo de las cantidades de obra diferenciales que se presentan entre los perfiles suministrados por la ENTIDAD CONTRATANTE y el nuevo perfil ajustado.

El estudio deberá estar acompañado de todo el respaldo técnico e información utilizada para determinar los Costos de las cantidades de obra en aumento y deberá ser presentado a la ENTIDAD CONTRATANTE, por lo menos con sesenta (60) días de antelación a la fecha prevista para iniciar los trabajos.

Si el Contratista demuestra que se ha afectado la ruta crítica del Proyecto, el estudio deberá incluir además un estimado detallado y sustanciado del efecto en que los ajustes y cantidades de obra adicionales pueden tener sobre el Plan de Ejecución y la fecha de Terminación del Proyecto, además de la documentación que especifique claramente cómo afecta dicho cambio la ruta crítica del Proyecto.

3.17.2.3 Derecho de la ENTIDAD CONTRATANTE a examinar y auditar el estudio.

La ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a examinar y auditar en detalle los datos, cálculos, cuentas y recaudos que el Contratista utilice para elaborar y sustentar los estimados incluidos en sus estudios, y/o requerirle información adicional sobre los métodos, datos y criterios aplicados en su elaboración.

3.17.2.4 Asunción de los Costos de preparación de los estudios.

Los costos de preparación de los estudios antes señalados corresponderán al Contratista y no podrán ser incluidos dentro de la solicitud de ajuste.

3.17.2.5 Derecho de la ENTIDAD CONTRATANTE a aprobar o rechazar el estudio.

La ENTIDAD CONTRATANTE decidirá sobre la aprobación o rechazo de los estudios que respaldan la solicitud preparada por el Contratista y podrá solicitar exploración adicional, reservándose el derecho de seleccionar el lugar de las mismas, así como también podrá solicitar correcciones, aclaraciones y documentación adicional en su evaluación de la solicitud

je

Si una vez terminado el análisis se concluye que el Contratista tiene razón en su solicitud, la ENTIDAD CONTRATANTE reconocerá el costo de las exploraciones adicionales solicitadas; en caso contrario dichos costos correrán por cuenta del Contratista.

3.17.2.6 Aprobación de uso de la Provisión.

En caso de aprobación del estudio que respalda una solicitud del Contratista de reconocimiento de costos adicionales por mayores cantidades de obra por cambios en los perfiles geológicos bajo la cláusula 3.17.1, la ENTIDAD CONTRATANTE emitirá una aprobación escrita y autorizará los cargos de los costos adicionales a la Provisión de Costos Asociados.

No se reconocerá ningún costo adicional en concepto de cambios de la tipología, tecnología, Equipos y Materiales, Maquinarias y especificaciones a utilizarse para la realización de los Trabajos.

Por otra parte, si la ENTIDAD CONTRATANTE valida la demostración de que este hecho afecta la ruta crítica del Proyecto y por lo tanto la fecha de terminación del Proyecto, se reconocerá una prórroga mediante el procedimiento contractual establecido para las modificaciones al Plazo del Contrato, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes

3.17.2.7 Caso de no aprobación del estudio.

En caso de no aprobación del estudio que respalda una solicitud del Contratista de reconocimiento de costos adicionales por mayores cantidades de obra por cambios en los perfiles geológicos bajo la cláusula 3.17.1, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá bien tener ese rechazo por definitivo o señalar las modificaciones que el Contratista deberá incorporar a su estudio para recibir la aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE.

3.17.3 Exclusiones para proponer reconocimientos de Costos Adicionales:

El Contratista no podrá proponer reconocimiento de costos adicionales por mayores cantidades de obra por cambios en los perfiles geológicos bajo la cláusula 3.17.1, si el Contratista durante el proceso de licitación o durante la ejecución del proyecto, decide, por cualquier motivo, cambiar el alineamiento geométrico o el tipo de fundación definida por la ENTIDAD CONTRATANTE y los parámetros geotécnicos asociados con el tipo de cimentación definidos en el Pliego de Licitación. En estos casos, el Contratista se hará responsable por el análisis, interpretación e inferencia de todos los resultados de las exploraciones y caracterizaciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas y no habrá lugar a reconocimiento alguno de costos o plazos adicionales.

3.17.4 Consideración de gases peligrosos, tratamiento de áreas contaminadas, recursos arqueológicos e inviabilidad técnica:

En el caso particular de que una vez ajustado el perfil geotécnico del sitio de fundación, el Contratista demuestre y sustente con base en los estudios detallados, que la solución de fundación definida por la ENTIDAD CONTRATANTE es inviable técnicamente y la ENTIDAD CONTRATANTE haya examinado, auditado, solicitado información adicional y analizado las exploraciones adicionales si así lo consideró necesario, para finalmente aprobar el estudio de respaldo presentado por el Contratista que demuestre tal inviabilidad técnica, los cambios asociados en cuanto a costos serán reconocidos con cargo a la provisión de costos asociados, siguiendo el procedimiento incluido en la Cláusula 3.17.2 y la determinación de los Precios se hará siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 12.4 del Contrato y su efecto en Plazo del Contrato, en caso de que se demuestre.

Siguiendo el mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior, se procederá en caso que en un lugar específico se presente una condición imprevisible del suelo de fundación que incluya la presencia de gases peligrosos no previstos,

JO

explosivos no detonados, el tratamiento de áreas contaminadas y/o la necesidad de recuperaciones de recursos arqueológicos.

3.17.5 Responsabilidad total del Contratista de solucionar cualquier tipo de problemas relacionados con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

El Contratista una vez iniciadas las actividades de construcción, será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surjan durante la ejecución del Proyecto, relacionados con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas y, en consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna, ni tampoco a extensión del Plazo del Contrato según lo establecido en la Cláusula 5.1, derivada de dichas condiciones; por tanto una vez iniciadas las actividades de construcción no podrá realizar solicitudes de reconocimiento de Costos Adicionales bajo la Cláusula 3.17.1.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4.1 Supervisión e Instrucciones.

4.1.1 Representantes de la ENTIDAD CONTRATANTE

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá nombrar a uno o más Representantes (los "Representantes de la ENTIDAD CONTRATANTE, en la administración del Contrato") ya sea propios de la Entidad o contratados por ésta, los cuales estarán autorizados para actuar en su nombre y representación para los fines del presente Contrato, con aquellas responsabilidades que la ENTIDAD CONTRATANTE delegue, en cada caso debiendo notificar al Contratista de tiempo en tiempo la designación, reemplazos e información de contacto de los mismos, conforme a lo establecido en este Contrato.

4.1.1.1 DIRECTOR DEL PROYECTO:

Es el representante autorizado de la ENTIDAD CONTRATANTE, bajo cuya dirección se inspeccionan los Trabajos objeto del Contrato y el avance del Proyecto. Cuando la inspección se realice mediante particulares o empresas idóneas, el Ingeniero Director comunicará oportunamente al Contratista las delegaciones de autoridad que procedan. Así mismo el Ingeniero Director definirá durante la ejecución del Proyecto, los canales y procedimientos de comunicación entre El Contratista y Director de Inspección

4.1.1.2 DIRECTOR DE INSPECCIÓN:

Es el representante autorizado de la ENTIDAD CONTRATANTE y responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y actuará bajo la dirección del Director del Proyecto. Comunicará al Contratista – por escrito – las instrucciones de obligatorio cumplimiento que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de los trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tendrá autoridad para decidir sobre cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación de los documentos contractuales y en los casos que el Director del Proyecto estime conveniente, hará consultas a las oficinas que tienen que ver con el asunto objeto de la duda; sobre la aceptación o rechazo de la calidad de los materiales y de los trabajos efectuados; sobre la eficiencia en el rendimiento del equipo y sobre la capacidad del personal.

Tendrá autoridad para decidir si los Trabajos avanzan de acuerdo con el programa aprobado para la ejecución del Proyecto y actuará en consecuencia.

El Director de Inspección está facultado para rechazar cualquier material, procedimiento u operación, equipo o personal que considere objetable. Para ello deberá basarse en el resultado del análisis de las pruebas que determinen tanto la calidad de los materiales, como la de los Trabajos ejecutados, procedimientos constructivos empleados, o la capacidad del equipo y del personal utilizado.

Serán funciones del Ingeniero, o Director de Inspección, entre otras:

- (a) Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los Trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el Contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato.
- (b) Firmar las Actas de Aceptación.
- (c) Coordinar las reuniones de carácter general con el Gerente de Proyecto.
- (d) Llevar el control físico-financiero del Proyecto. Vigilar y controlar el desarrollo de los Trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los Trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en este Contrato;
- (e) Autorizar las Estimaciones de Avance de Obra.
- (f) Coordinar con el Contratista el buen desarrollo de las obras.
- (g) Coordinar la Auditoría Técnica de toda la maquinaria, equipos, materiales, piezas y demás suministros en la obra.
- (h) Cualquier otra función que le corresponda, de acuerdo al presente Pliego de Cargos y sus Anexos.
- (i) Designar al Ingeniero Residente y a cuantos Ingenieros Inspectores de Tramo se requieran para el correcto seguimiento y control de las Obras.
- (j) Cualquier otra función que le sea asignada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

4.1.1.3 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Es el representante autorizado de la ENTIDAD CONTRATANTE, quien tiene la responsabilidad de coordinar todos los aspectos de la administración del Contrato, bajo la dirección del Director del Proyecto. Sus funciones incluirán:

- (a) Toma de las decisiones administrativas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los Trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el Contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato;
- (b) Vigilar, previo al inicio y durante la ejecución de los Trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en la legislación vigente en la República de Panamá, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista en este sentido;
- (c) Vigilar que el Contratista cuente con los recursos presupuestarios necesarios para realizar los Trabajos de manera ininterrumpida;
- (d) Abrir y mantener una bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule el Contratista;
- (e) En general, las demás funciones que le asigne la ENTIDAD CONTRATANTE.

4.1.1.4 INGENIERO RESIDENTE:

El Ingeniero Residente es el representante del Director de Inspección en el Proyecto y las atribuciones que aquí se detallan y las que le sean asignadas, serán realizadas por él personalmente, y a través de los Inspectores de Obra, por cuyas acciones es responsable en lo que al desempeño de esas atribuciones se refiere. Los inspectores de obra de la ENTIDAD CONTRATANTE estarán a cargo del Ingeniero Residente.

El Ingeniero Residente velará por el fiel cumplimiento de las condiciones impuestas al Contratista en los documentos contractuales y llamará la atención del Contratista o del Superintendente cuando observe cualquier omisión, falta o desviación en la aplicación de dichos documentos. Además, el Ingeniero Residente atenderá y velará por el cumplimiento de las disposiciones ambientales durante la ejecución de la obra.

El Residente solicitará al Director de Inspección autorización para efectuar cualquier cambio en el Proyecto o para

ejecutar cualquier obra complementaria que estime conveniente.

El Residente informará al Director de Inspección de cualquier incidencia que ocurra durante la ejecución de la obra, sobre la calidad del personal y sobre la eficiencia en el rendimiento del equipo.

El Residente revisará los cuadros de progreso de trabajo y el cálculo de cantidades de obra ejecutada para el pago de cuentas parciales, presentados por el Contratista, al igual que los servicios de mantenimiento durante la Etapa de Mantenimiento.

4.1.1.5 INGENIERO INSPECTOR DE TRAMO o INSPECTOR DE OBRA:

Son los ingenieros directamente encargados de supervisar un sector de la obra, un tramo o un punto de avance específico, que estarán a cargo del Ingeniero Residente y le reportarán a él, cumpliendo las tareas que éste les asigne.

Los ingenieros inspectores de obra, velarán en forma permanente porque en cada uno de los frentes a ellos asignados, se cumplan las condiciones impuestas al Contratista, se ejecuten los trabajos con la calidad adecuada, se cumplan las normativas ambientales y de seguridad y avisará al Ingeniero Residente cuando observe cualquier omisión, falta o desviación en la ejecución de los trabajos.

4.1.1.6 OTROS REPRESENTANTES:

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá nombrar a uno o más funcionarios, los cuales estarán autorizados para actuar en su nombre y representación a los fines del presente Contrato, con aquellas responsabilidades que la ENTIDAD CONTRATANTE delegue, en cada caso debiendo notificar al Contratista de tiempo en tiempo la designación, reemplazos e información de contacto de los mismos, conforme a lo establecido en este Contrato.

4.1.2. Remplazo de los Representantes de la ENTIDAD CONTRATANTE; Período de notificación al Contratista

Los Representantes de la ENTIDAD CONTRATANTE podrán ser reemplazados en cualquier momento, y serán las personas a quien el Contratista deberá dirigir las consultas que pueda tener sobre el Proyecto, así como las demás notificaciones que se establecen en este Contrato. En caso de remplazo, la ENTIDAD CONTRATANTE deberá notificar por escrito al Contratista dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que ocurra el remplazo.

4.1.3 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE para inspeccionar los Trabajos.

La ENTIDAD CONTRATANTE, a través del Director de Inspección, o a través de la fiscalización que al efecto designe, podrá inspeccionar los Trabajos, incluyendo la fabricación y/o embarque de los Equipos y Materiales (sea cual fuere el lugar en donde se verifique dicha fabricación y/o embarque), cuando lo determine conveniente para los intereses del Proyecto y siempre que ello no cause interferencia con el progreso y desarrollo de los Trabajos.

En todo caso, la inspección que realice la ENTIDAD CONTRATANTE de los Trabajos no exime en modo alguno al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato, ni tampoco podrá ser considerada como una aceptación de cualquier parte de los Trabajos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

4.1.4 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE para auditar el desarrollo de la ejecución de los Trabajos.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá someter a una auditoría el desarrollo de la ejecución de los Trabajos por parte del Contratista. La auditoría podrá supervisar la buena marcha de los Trabajos objeto del presente contrato y, en general, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo este Contrato.

El Contratista acepta someterse a la auditoría que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda designar y se obliga a acatar las instrucciones que a tal efecto gire la ENTIDAD CONTRATANTE, ya sea directamente o a través del Director de Inspección o del Director de Administración del Contrato. En caso de que el Contratista no cumpla las instrucciones impartidas por la ENTIDAD CONTRATANTE o el Representante de la ENTIDAD CONTRATANTE de manera inmediata y diligente, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá optar por ejecutar, a costo del Contratista, las obras y trabajos necesarios para restablecer la buena marcha de los Trabajos y/o el cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato. De darse lo anterior, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de la ENTIDAD CONTRATANTE conforme a este Contrato y las Leyes Aplicables, la ENTIDAD CONTRATANTE descontará

los Costos así incurridos de los montos establecidos en el siguiente Informe de Avance de Trabajo o en los demás informes hasta tanto la ENTIDAD CONTRATANTE se resarza el Costo incurrido más los recargos antes mencionados. La ejecución de cualquier obra o trabajo por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE conforme a ésta Cláusula 4.1 en nada afecta o limita las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato, ni afecta o limita las garantías otorgadas por el Contratista conforme a este Contrato.

4.2 Acceso al Sitio.

Se refiere a proveer los recursos necesarios para pagar la adquisición, el derecho de acceso, o el uso de las áreas necesarias para el Proyecto según se requieran, previa gestión del Contratista.

4.2.1 Responsabilidad de la ENTIDAD CONTRATANTE de proveer los recursos necesarios para el pago de la adquisición, de los derechos de acceso, o del uso de las Área de Trabajos; Obligación del Contratista de realizar las gestiones necesarias para la liberación y notificar con suficiente anticipación.

Es responsabilidad de la ENTIDAD CONTRATANTE proveer los recursos necesarios para pagar la adquisición, los derechos de acceso, o el uso de todas aquellas áreas comprendidas dentro del Sitio que sean requeridas por el Contratista para ejecutar el Proyecto, en la medida necesaria y durante el tiempo requerido para que pueda ejecutar los Trabajos en el Sitio y cumplir con el Cronograma Base.

Sin embargo, el Contratista será responsable de realizar todas las gestiones requeridas para liberar los espacios necesarios para la ejecución de su proyecto, por lo cual el Contratista deberá, asimismo, proporcionar la información necesaria para la gestión de las áreas afectadas incluyendo, pero no limitándose a, tipos de afectación, plazos de afectación, ubicación, mensuras con coordenadas absolutas, catastro, ortofotos, marcación de servicios e infraestructura existente, inventario de bienes muebles e inmuebles, registro público, planos de afectación, topográficos y cartográficos, y toda otra definición unívoca del área de interés. El Contratista deberá generar un informe por cada caso de afectación incluyendo los datos antes mencionados.

El Contratista deberá notificar y entregar la información descrita en el párrafo anterior a la ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo no menor de 120 días anterior a la fecha en que el Contratista tiene previsto el acceso a las áreas del sitio para ejecutar los trabajos conforme al Cronograma Base para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda realizar las gestiones necesarias de apoyo al Contratista para la liberación de vía.

Igualmente, el Contratista deberá notificar a la ENTIDAD CONTRATANTE el tiempo durante el cual requerirá el acceso ya sea permanente o temporal, que no podrá ser mayor al tiempo establecido en el Cronograma Base para la actividad aplicable.

De no actuar en forma diligente y reportar tempranamente estas situaciones, según los plazos mínimos indicados, el Contratista podrá resultar directamente imputable por las demoras que la gestión ocasione en su cronograma, a criterio de la ENTIDAD CONTRATANTE.

La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la implementación de programas complementarios tales como la asistencia económica o compensación a propietarios de fincas o establecimientos comerciales, que sean afectados directamente por el Proyecto. En este sentido, la responsabilidad del Contratista consistirá en la identificación temprana y la estimación del cronograma de afectación respectivo, de cada una de las fincas y establecimientos comerciales afectados directamente por la construcción del Proyecto, en cuyo caso dichos costos producto del programa de asistencia social que se implemente podrán ser cargados a la Provisión de Liberación de Vía.

La falta de atención del Contratista a estas consideraciones podrá derivar en sanciones y/o imputación de los costos derivados de la solución de los problemas y reclamos resultantes.

El Contratista estará obligado a ocupar y custodiar la parte del Sitio cuyo acceso ha solicitado de manera inmediata a partir del momento en que la ENTIDAD CONTRATANTE le otorgue el acceso solicitado. Sin perjuicio de cualquier otro derecho de la ENTIDAD CONTRATANTE bajo este Contrato y/o las Leyes Aplicables, cualquier Costo que incurra la ENTIDAD CONTRATANTE por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones conforme a ésta cláusula, serán descontados por la ENTIDAD CONTRATANTE de los montos establecidos en los siguientes Informes de Avance de

Je

Trabajo, hasta que la ENTIDAD CONTRATANTE haya recuperado la totalidad de los Costos y recargos antes mencionados.

No obstante lo anterior, y para efectos de aclaración, las Partes acuerdan que el Contratista tendrá la responsabilidad y cubrirá todos los gastos relacionados con las siguientes áreas (incluyendo alquiler o arrendamiento del área al propietario del terreno o de la instalación), y su adecuación, preparación, administración, control, uso y restauración, así como la gestión a su cargo y costo, de todos los permisos, licencias y formalidades necesarias para adquirir o tener el derecho a su uso de:

1. Áreas fuera o dentro del Sitio requeridas para las oficinas principales y temporales del Contratista.
2. Las áreas que decida emplear para el depósito de materiales provenientes de las excavaciones del Proyecto y de los escombros producidos durante la construcción del Proyecto.
3. Áreas para las plantas industriales, plantas de prefabricados, elementos del viaducto, u otros elementos que requieran de procesos o de prefabricación fuera del Sitio de la construcción de las obras civiles.
4. Cualquiera otra área establecida como responsabilidad del Contratista en el Pliego de Licitación y/o este Contrato.

En el numeral 44.5.1 del Capítulo II, la ENTIDAD CONTRATANTE propone unas zonas que pueden ser aplicables para este propósito. No obstante, esta previsión no condiciona al Contratista al uso de dichas áreas, ni puede entenderse como obligación de la ENTIDAD CONTRATANTE de entregar liberadas dichas áreas para el Contratista.

4.2.2 Propósito de los derechos de acceso a, y uso de, el Sitio.

Los derechos de acceso a, y uso de, el Sitio, no tienen carácter exclusivo y su único propósito es permitirle al Contratista ejecutar los Trabajos y cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato hasta su terminación. Por lo tanto, el derecho de acceso a, y/o uso de, el Sitio, no podrá ser considerado como la creación de derecho o interés alguno a favor del Contratista distinto a aquel que se otorga en este Contrato.

4.2.3 Limitación de acceso al Sitio y demás áreas de Trabajo del Contratista sin autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE

Durante la ejecución de los Trabajos, ninguna persona podrá tener acceso al Sitio ni a las demás Áreas de Trabajo o permanecer en ellas sin la previa autorización por escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE, con excepción del Contratista, sus Subcontratistas y sus respectivos empleados y representantes que necesiten tener acceso al Sitio o las mencionadas Áreas de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el Anexo L de este Contrato.

4.3 Personal de la ENTIDAD CONTRATANTE.

La ENTIDAD CONTRATANTE facilitará al Contratista el personal para ser adiestrado conforme a la Cláusula 3.2 (O), y para cooperar con el personal del Contratista durante las Pruebas y/o Inspecciones de Aceptación Sustancial y demás pruebas e inspecciones que deban realizarse de acuerdo a la Cláusula 14 y 15. No obstante lo anterior, queda expresamente entendido entre las Partes que la participación del personal de la ENTIDAD CONTRATANTE durante la Puesta en Operación y demás pruebas e inspecciones que deban realizarse no eximirán en modo alguno las responsabilidades del Contratista conforme a la Cláusula 14.

4.4 Pagos al Contratista.

La ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a pagarle al Contratista las contraprestaciones y demás gastos que se especifican en la Cláusula 6 y de la manera establecida en este Contrato.

4.5 Información al Contratista.

La ENTIDAD CONTRATANTE proporcionará al Contratista toda la información técnica relevante para el diseño y ejecución del Proyecto que se encuentre a su disposición.

Sin embargo, el Contratista expresamente reconoce que La ENTIDAD CONTRATANTE no será responsable frente al Contratista ni hace algún tipo de aseveraciones o garantías sobre la exactitud, totalidad, suficiencia o adecuación de

cualquier plano, diseño o cualquier información o datos que hayan sido entregados o puestos a disposición del Contratista en cualquier momento, bien sea antes o después de la suscripción de este Contrato, incluyendo información relacionada con el Sitio.

Por lo tanto, el Contratista deberá verificar de forma independiente la exactitud, totalidad, suficiencia o veracidad de esta información antes de tomarla en cuenta para los fines de ejecutar el Proyecto.

El Contratista asumirá los riesgos, gastos y Costos del uso de dicha información, y cualquier observancia a ésta, y las correcciones de cualquier discrepancia, errores u omisiones.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. REPORTES DEL CONTRATISTA.

5.1 Plazo del Proyecto.

5.1.1 Etapa de Diseño y Construcción.

El Contratista se obliga a ejecutar los Trabajos de Diseño y Construcción y lograr la Aceptación Sustancial de dicha fase del Proyecto en un plazo de hasta **cincuenta y cuatro (54) meses, es decir, mil seiscientos cuarenta y tres (1,643) días calendario** contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Proceder (el "**Plazo para la Aceptación Sustancial**"). En tal sentido, el Contratista se obliga a cumplir puntualmente con los plazos, los Avances de Trabajo, y demás Hitos de Trabajo (*milestones*) establecidos en el Cronograma Base.

Las Partes reconocen y acuerdan que la Aceptación Sustancial dentro del plazo establecido en el párrafo anterior es una de las causas principales para que la ENTIDAD CONTRATANTE celebre este Contrato con el Contratista, y representa una condición esencial que debe ser cumplida por el Contratista; por lo tanto, el Contratista deberá continuar la ejecución de los Trabajos sin interrupción alguna hasta el cumplimiento íntegro de sus obligaciones bajo este Contrato, aun cuando pueda existir una disputa o controversia entre las partes en relación con este Contrato.

Adicionalmente, el Contratista se obliga a ejecutar la Lista de Asuntos Pendientes dentro del plazo establecido por la ENTIDAD CONTRATANTE de conformidad con la Cláusula 17.1.3 de este Contrato, pero siempre a más tardar dentro de los **ciento ochenta y dos (182) días, es decir, seis (6) meses** luego de la fecha en que se emita el Acta de Aceptación Sustancial, lo que sea menor ("**Plazo para la Aceptación Final**"). Las Partes acuerdan que la obligación antes estipulada es igualmente de la esencia de este Contrato y es una de las causas principales para que la ENTIDAD CONTRATANTE celebre este Contrato con el Contratista.

Tanto el Plazo para la Aceptación Sustancial como el Plazo para la Aceptación Final podrán prorrogarse por las causas descritas en las cláusulas 5.3.1 y 5.3.2 del presente contrato.

El Contratista elaborará y someterá a la ENTIDAD CONTRATANTE un modelo RENDER de la solución propuesta al momento de notificarse de la Orden de Proceder. Este RENDER será actualizado con la solución que finalmente se construya.

La revisión y/o aprobación, por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, de los planos, detalles, especificaciones, etc., es un requisito previo obligatorio para la ejecución de los trabajos correspondientes a cualquier elemento del proyecto, pero dicha revisión y aprobación no exime al contratista, de manera alguna, de su responsabilidad por los trabajos diseñados, obras construidas y materiales utilizados.

Queda entendido que el proyecto de diseño e información que está suministrando el contratista, será usada por la ENTIDAD CONTRATANTE, para determinar si el Contratista cumple con los términos de referencia, del Proyecto. En todo caso, la verificación que realice la ENTIDAD CONTRATANTE de los diseños no exime en modo alguno al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato.

El Contratista no podrá cambiar o variar en su proyecto de Diseño, los criterios de diseño y planos del Anteproyecto presentado en su propuesta, entendiéndose éstos como planos conceptuales, ni modificará los componentes que hayan sido previamente diseñados y suministrados por la ENTIDAD CONTRATANTE como parte de los documentos de licitación, incluidos los Términos de Referencia del Pliego de Cargos, salvo que se indique otra condición en los

términos del Contrato y previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE.

El Contratista no iniciará la ejecución de Trabajos si no se tiene, por escrito, la instrucción directa de la ENTIDAD CONTRATANTE de que los planos finales están aprobados y puede iniciar los Trabajos diseñados.

5.1.2 Etapa de Mantenimiento del Proyecto.

Una vez se dé la Aceptación Sustancial, iniciará la Etapa de Mantenimiento, durante la cual el Contratista tendrá la obligación de cumplir con los Servicios de Mantenimiento del Proyecto conforme a lo establecido en la Cláusula 5.8.

5.2 Suscripción de la Orden de Proceder.

En un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que este Contrato sea refrendado por la Contraloría, la ENTIDAD CONTRATANTE emitirá la Orden de Proceder según el modelo que se adjunta como Anexo B. Una vez notificado de la misma, el Contratista comenzará a ejecutar los Trabajos en forma continua y diligente, y a cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato.

5.3 Prórroga del Plazo para Concluir el Proyecto.

5.3.1 Obligación del Contratista de informar a la ENTIDAD CONTRATANTE sobre hechos que puedan demorar u obstaculizar la ejecución de los Trabajos.

El Contratista informará a la ENTIDAD CONTRATANTE, de inmediato o no más tarde de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual el Contratista haya tenido conocimiento o debió haber tenido conocimiento, sobre cualquier hecho que pueda demorar u obstaculizar la ejecución puntual o adecuada de los Trabajos debido a lo siguiente:

- (A) Una suspensión de los Trabajos de acuerdo con la Cláusula 25.1;
- (B) Suspensiones derivadas de la Cláusula 25.4 por incumplimiento por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE de sus obligaciones bajo este Contrato (no excusable por motivos de Fuerza Mayor o por incumplimiento del Contratista), en la medida que tenga un efecto material directo, necesario y demostrable en el cumplimiento del Cronograma Base que afecta la ruta crítica por parte del Contratista; no se considerará que existe un incumplimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE a los efectos de esta Cláusula cuando el mismo se deba en parte a acciones u omisiones del Contratista; o
- (C) Una causa de Fuerza Mayor.
- (D) Un atraso o afectación a los trabajos del Contratista por motivo de la ejecución de los trabajos del contratista de la Línea 3 del Metro, en la medida que tenga un efecto material directo, necesario y demostrable en el cumplimiento del Cronograma Base que afecta la ruta crítica por parte del Contratista.

5.3.2 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE para determinar conceder una prórroga al plazo.

Basado en la información suministrada por el Contratista de acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior y en la Ley que regula la Contratación Pública respecto de las prórrogas, la ENTIDAD CONTRATANTE determinará si procede conceder al Contratista una prórroga al plazo para concluir el Proyecto y, en caso afirmativo, la duración de dicha prórroga.

En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE determine que en efecto procede conceder la prórroga solicitada, la ENTIDAD CONTRATANTE tendrá la facultad de determinar la necesidad y solicitar la mitigación parcial o total de la prórroga, por parte del Contratista, a través de la implementación de un plan de recuperación con el fin de que se causen menores Costos para la ENTIDAD CONTRATANTE de los que se causarían por la concesión de la prórroga.

El plan de recuperación deberá reflejar y sustentar técnica y económicamente, a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE:

- (i) Cualesquiera cambios ocurridos, y los ajustes que deban incorporarse, en la programación de actividades para

JE

realizar el Trabajo afectado por el (los) hecho(s) que ha(n) demorado u obstaculizado la ejecución puntual del Trabajo, de manera que el Contratista recupere el retraso y cumpla con el Plazo del Contrato según los objetivos acordados;

- (ii) Los métodos propuestos para agilizar el Trabajo;
- (iii) El equipo y herramientas adicionales a ser suministrados;
- (iv) El incremento de personal, turnos de trabajo y supervisión que se prevé serán necesarios para tal fin, y;
- (v) Incrementos o reducción de precios que generará el mismo.

El precio acordado para la aplicación del plan de recuperación producto de las condiciones y hechos establecidos en la Cláusula 5.3.1, previa autorización y comprobación por la ENTIDAD CONTRATANTE de su aplicación de acuerdo al plan, correrá por cuenta de la ENTIDAD CONTRATANTE. No obstante, después de aprobado el plan de recuperación y los costos del mismo, el Contratista, estará obligado a cumplir con los términos del plan de recuperación y ponerlo en ejecución de inmediato y no tendrá derecho a invocar ampliaciones del precio, ni solicitar prórrogas adicionales, por los mismos hechos que generaron la demora u obstaculización puntual o adecuada ejecución de los Trabajos y los efectos identificados en la solicitud que sustentan la implementación del plan de recuperación definido en esta cláusula.

En caso de que el Contratista notifique a la ENTIDAD CONTRATANTE de la necesidad de prorrogar el Plazo del Contrato y la ENTIDAD CONTRATANTE no haya aceptado la prórroga, y el Contratista demuestre bajo los mecanismos establecidos en el Contrato que tiene derecho a la misma, y que por su cuenta ha implementado medidas de mitigación parcial o total destinadas a contrarrestar el hecho y los efectos que sustentan el derecho de prórroga adquirido, la ENTIDAD CONTRATANTE reconocerá los precios basados en los Costos Directos incurridos para la aplicación de esas medidas por parte del Contratista, de las cuales se pueda comprobar el cumplimiento de todo lo siguiente:

- Que han sido realmente aplicadas;
- Que en las circunstancias en que fueron tomadas eran razonables para recuperar el cronograma afectado;
- Que estén dirigidas a mitigar el retraso de las actividades afectadas por los hechos causantes del derecho a prórroga;
- Que las medidas fueron ejecutadas a precios de mercado; y
- Que se han ejecutado correctamente dichas medidas de acuerdo a normativa y Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.

5.3.3 Necesidad de Orden de Cambio para permitir prórrogas.

Toda prórroga permitida bajo esta Cláusula será por una duración que refleje la demora efectivamente ocasionada por el hecho correspondiente, no obstante los esfuerzos empleados por el Contratista para mitigarlo, y tendrá lugar únicamente de acuerdo con una Orden de Cambio según la Cláusula 12.

Cualesquiera costos incurridos por la ENTIDAD CONTRATANTE por razón de la implementación de un plan de recuperación o medidas de mitigación conforme a la Cláusula 5.3.2, podrá ser recuperado por la ENTIDAD CONTRATANTE y descontado de cualquier bonificación que esté obligado a pagar al Contratista conforme a la Cláusula 20.3 de este Contrato, en caso de que el Contratista logre la Aceptación Sustancial y la Aceptación Final antes de las fechas originalmente previstas por el Plazo del Contrato (sin incluir prórrogas otorgadas al Contratista).

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá destinar saldos no ejercidos de cualquiera de las provisiones establecidas en este Contrato para el pago de los precios acordados para el plan de recuperación o medidas de mitigación que apliquen conforme a la Cláusula 5.3.2 de este Contrato.

5.3.4 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE para solicitar actualización del Cronograma Base

En caso de que así lo solicite la ENTIDAD CONTRATANTE, el Contratista entregará a éste una versión actualizada

de las actividades del Cronograma Base que se hayan visto afectadas o que pudieran ser afectadas por alguno de los hechos descritos en la Cláusula 5.3.1. La ENTIDAD CONTRATANTE tendrá el derecho de revisar y comentar el Cronograma Base actualizado y el Contratista deberá incorporar al mismo los comentarios y modificaciones requeridos por la ENTIDAD CONTRATANTE luego de su revisión.

5.4 Aceleración de los Trabajos.

5.4.1 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE para solicitar Plan de Rectificación. Contenido.

Si la ENTIDAD CONTRATANTE estima que la conclusión de alguno de los Trabajos no se completará dentro del plazo establecido para ello en el Cronograma Base, por causas que no sean imputables a la ENTIDAD CONTRATANTE de acuerdo a los términos de este Contrato, La ENTIDAD CONTRATANTE deberá notificar por escrito al Contratista, y el Contratista deberá suministrar a la ENTIDAD CONTRATANTE un plan de rectificación dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al recibo de la notificación de la ENTIDAD CONTRATANTE.

El plan de rectificación deberá reflejar, a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, cualesquiera cambios ocurridos o que ocurrirán en la programación de tiempo para realizar el Trabajo, de manera que éste sea concluido de acuerdo con el Cronograma Base, los métodos para agilizar el Trabajo, el equipo y herramientas adicionales a ser suministrados, y el incremento de personal, turnos de trabajo y supervisión que se prevé serán necesarios para tal fin.

Todos los Costos incurridos en la aplicación del plan de rectificación correrán por cuenta del Contratista, y el Contratista no tendrá derecho a una Orden de Cambio o a incremento en el Precio Contractual, según corresponda, en relación con ese plan de rectificación. El Contratista deberá cumplir con los términos del plan de rectificación y ponerlo en ejecución de inmediato.

5.4.2 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE para solicitar aceleración de los Trabajos.

En caso de que el Contratista incumpla en concluir alguna parte de los Trabajos en la fecha requerida para ello según el Cronograma Base, por causas que no sean imputables a la ENTIDAD CONTRATANTE de acuerdo a los términos de este Contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar al Contratista que acelere la ejecución del Trabajo hasta que dicho Trabajo esté al día con lo indicado en el Cronograma Base.

El Contratista estará obligado a acelerar la ejecución del Trabajo en los términos y condiciones que determine la ENTIDAD CONTRATANTE, lo cual puede comprender, pero sin estar limitado a ello, aumentos en la fuerza laboral del Contratista, aumentos en el número de turnos, operaciones en sobre tiempo, días adicionales de trabajo por semana, aumentos en la cantidad y calidad de las herramientas y Maquinaria del Contratista, y cualquier otra actividad que sea necesaria para la adecuada ejecución del Trabajo en estricta conformidad con este Contrato.

Todos los Costos en los que deba incurrir el Contratista en virtud de la aceleración de algún Trabajo conforme a esta Cláusula serán por cuenta del Contratista.

5.5 Informes.

Dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de cada mes, comenzando desde el primer mes siguiente a la notificación de la Orden de Proceder, el Contratista deberá elaborar y presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE un Informe de Avance de Trabajo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Licitación y en el Anexo N de este Contrato, Todos los Informes de Avance de Trabajo deberán ser entregados electrónicamente y como documento físico a la ENTIDAD CONTRATANTE. Junto con el Informe de Avance de Trabajo, el Contratista estará obligado a presentar un cronograma que refleje la ejecución real de los Trabajos contra el Cronograma Base.

El Contratista se obliga a presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE todos aquellos informes adicionales que se establecen en el Pliego de Cargos, dentro de los plazos señalados en el mismo, así como cualquier otro informe que solicite la ENTIDAD CONTRATANTE.

5.6 Informes sobre Accidentes.

El Contratista preparará y entregará a la ENTIDAD CONTRATANTE los reportes sobre accidentes o incidentes de



JC

cualquier naturaleza ocurridos en el Sitio o en algún otro lugar y que pudieren afectar la ejecución del Proyecto, inmediatamente después de ocurrido el hecho o a más tardar dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho o de la fecha en que el Contratista tenga conocimiento del mismo.

El Contratista acuerda elaborar estos informes de conformidad con los requisitos de fondo y forma exigidos por las Leyes Aplicables y el Manual de Seguridad, Salud y Ambiente y deberá enviarlos a las Autoridades Gubernamentales correspondientes, a la ENTIDAD CONTRATANTE, y a las compañías de seguros que hayan emitido las pólizas de seguro correspondientes. También deberá incluirlos en el Informe de Seguridad. En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE así se lo solicite, el Contratista deberá dar un informe a la ciudadanía sobre los accidentes o incidentes antes mencionados.

5.7 Reuniones Mensuales.

En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE lo decida conveniente y notifique por escrito al Contratista con por lo menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la reunión, las Partes celebrarán reuniones mensuales, bien sea a través de conferencia telefónica o en un lugar convenido, para revisar el Informe de Avance del Trabajo y otros asuntos relacionados con la ejecución del Proyecto.

5.8 Plazo para la Prestación del Servicios de Mantenimiento.

El Contratista estará obligado a prestar los Servicios de Mantenimiento por un plazo de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha del Acta de Aceptación Sustancial del Proyecto (el "Plazo de los Servicios de Mantenimiento") y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo S de este Contrato.

SEXTA. PRECIO CONTRACTUAL Y COSTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

6.1 Precio Contractual.

El Contratista recibirá como pago único y exclusivo por la ejecución total del Proyecto y por el cabal y debido cumplimiento de todas sus obligaciones conforme a este Contrato, desde la notificación de la Orden de Proceder hasta la culminación total del Proyecto (incluyendo los Servicios de Mantenimiento) como suma global, la cantidad total de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 46/100 (B/. 1,518,029,237.46) (el "Precio Contractual"), por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, desglosado de la siguiente manera:

- 1) **Por los Trabajos de la Etapa de Diseño y Construcción:** la suma de MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 23/100 (B/.1,312,498,572.23), más NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 06/100 (B/. 91,874,900.06), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.);
- 2) **Por los Trabajos de la Etapa de Mantenimiento:** la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/. 16,510,252.50), más UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 68/100 (B/.1,155,717.68), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.);
- 3) **Por la Provisión para la Campaña de Divulgación y Transparencia:** la Suma Provisional de UN MILLÓN DIECIOCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,018,500.00), más SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/.71,295.00), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.);
- 4) **Por la Provisión para Manejo de Reubicación de Servicios Públicos, en concepto de Costos Asociados,** la Suma Provisional de SETENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.70,000,000.00), más CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B/.4,900,000.00), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.);

5) Por la Provisión para la Liberación de Vía, la Suma Provisional de VEINTE MILLONES DE BALBOAS (B/.20,000,000.00), que no causa el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.).

El Precio Contractual se imputará a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

ACTO PÚBLICO	PARTIDA	AÑO	MONTO
Contrato N° AL-1-27-18	TOTAL		1,000,000.00
Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.	OBRA		<u>934,579.44</u>
	G.100980321.704.503	a/ 2018	934,579.44
Vigencia: Obra (1643 Dias Calendario)	ITBMS		<u>65,420.56</u>
Mantenimiento (60 Meses Calendario)	G.100980321.704.503	a/ 2018	65,420.56
	TOTAL		1,518,029,237.46
	TOTAL DE OBRA		<u>1,404,373,472.29</u>
	OBRA		<u>1,312,498,572.23</u>
	G.100980321.704.503	a/ 2018	934,579.44
	G.100980321.001.503	b/ 2019	240,624,738.24
	G.100980321.001.503	c/ 2020	240,624,738.24
	G.100980321.001.503	c/ 2021	240,624,738.24
	G.100980321.001.503	c/ 2022	240,624,738.24
	G.100980321.001.503	c/ 2023	349,065,039.83
	ITBMS		<u>91,874,900.06</u>
	G.100980321.704.503	a/ 2018	65,420.56
	G.100980321.001.503	b/ 2019	16,843,731.68
	G.100980321.001.503	c/ 2020	16,843,731.68
	G.100980321.001.503	c/ 2021	16,843,731.68
	G.100980321.001.503	c/ 2022	16,843,731.68
	G.100980321.001.503	c/ 2023	24,434,552.78
	TOTAL DE COSTOS ASOCIADOS		<u>74,900,000.00</u>

COSTOS ASOCIADOS			<u>70,000,000.00</u>
G.100980321.001.503			70,000,000.00
ITBMS COSTOS ASOCIADOS			<u>4,900,000.00</u>
G.100980321.001.503			4,900,000.00
TOTAL DE CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN			<u>1,089,795.00</u>
CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN			<u>1,018,500.00</u>
G.100980321.001.132	b/	2019	1,018,500.00
ITBMS CAMPAÑA			<u>71,295.00</u>
G.100980321.001.132	b/	2019	71,295.00
LIBERACIÓN DE VÍA			<u>20,000,000.00</u>
G.100980321.001.503			20,000,000.00
TOTAL DE MANTENIMIENTO			<u>17,665,970.17</u>
MANTENIMIENTO (5 AÑOS)			<u>16,510,252.50</u>
G.100980321.001.184	c/	2023	1,238,268.94
G.100980321.001.184	c/	2024	2,724,191.66
G.100980321.001.184	c/	2025	2,724,191.66
G.100980321.001.184	c/	2026	2,724,191.66
G.100980321.001.184	c/	2027	2,724,191.66
G.100980321.001.184	c/	2028	4,375,216.92
ITBMS MANTENIMIENTO			<u>1,155,717.67</u>
G.100980321.001.184	c/	2023	86,678.83
G.100980321.001.184	c/	2024	190,693.42
G.100980321.001.184	c/	2025	190,693.42
G.100980321.001.184	c/	2026	190,693.42
G.100980321.001.184	c/	2027	190,693.42
G.100980321.001.184	c/	2028	306,265.16

a/ Monto Certificado en el 2018

b/ Monto a solicitarse en la reconsideración de recursos adicionales ante la Asamblea Nacional de Diputados para la Vigencia Fiscal 2019

c/ Monto que será solicitado en el Anteproyecto de Inversiones en las vigencias correspondientes 2020 - 2028

El Precio Contractual será pagado, sujeto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo K de este Contrato.

El Contratista declara, manifiesta y acepta que el Precio Contractual incluye todos los Costos del Contratista relacionados con el Proyecto.

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 22 de 2006, en concordancia con el artículo 289 de la Ley 72 de 13 de noviembre de 2017, "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018", la ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá en el momento oportuno de las partidas presupuestarias suficientes para dar cumplimiento al presente Contrato, siendo el Ministerio de Economía y Finanzas responsable de garantizar la disponibilidad de fondos para realizar los pagos bajo este Contrato. El Ministerio de Economía y Finanzas incluirá las partidas presupuestarias correspondientes en las diferentes vigencias fiscales.

6.2 Suficiencia del Precio Contractual.

A todos los efectos del presente Contrato, el Contratista reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Cláusula 6 y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el acto de licitación pública convocado por la ENTIDAD CONTRATANTE para el Proyecto.

6.3 Facturación.

6.3.1 Obligación del Contratista de presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE las Facturas en el período indicado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

El Pago de la Etapa de Diseño y Construcción se realizará por Avance de Obra (Avance de Trabajos).

El Contratista emitirá y presentará a la ENTIDAD CONTRATANTE para su aceptación las Facturas para el pago del Precio Contractual dentro del periodo indicado por la ENTIDAD CONTRATANTE. Una vez se notifique la Orden de Proceder, el Director de Administración del Contrato notificará al Gerente del Proyecto en cuál de los siguientes ciclos deberá presentar las Facturas: del 1 al 10 de cada mes, del 11 al 20 de cada mes, o del 21 al 30 de cada mes.

La ENTIDAD CONTRATANTE solamente estará obligada a efectuar el pago correspondiente a los Avances de Trabajo facturados en el momento en que hayan sido efectivamente concluidos dichos Trabajos a los que corresponden las Facturas presentadas.

6.3.2 Revisión y aceptación/rechazo de la ENTIDAD CONTRATANTE de las Facturas:

El Contratista preparará mensual y obligatoriamente, las Facturas de acuerdo al Avance de Trabajos ejecutados en el período, en días calendario.

Una vez presentada la Factura al Director de Proyecto, con copia al Director de Inspección, el Contratista debe presentar al Director de Administración del Contrato, una certificación de fecha de entrega de la Factura por el Director de Inspección, y verificar si está dentro del ciclo asignado para entrega de Facturas.

Una vez revisadas las actividades y costos, y de no presentar errores u omisiones, el Director de Administración del Contrato la remitirá al Director del Proyecto quien aprobará la Factura y la entregará al departamento correspondiente de la ENTIDAD CONTRATANTE para proceder con su pago.

El Contratista deberá presentar, obligatoriamente, las Facturas dentro del ciclo que se le haya asignado.

Para tener validez, las Facturas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que haya sido firmada debidamente por el Contratista;

- b) Que las cantidades de trabajo realizadas hayan sido aprobadas, inspeccionadas y verificadas por el Ingeniero Residente, para lo cual además se deberá haber presentado el correspondiente Informe de Avance de Trabajos;
- c) Que la Factura haya sido revisada y firmada por el Inspector de la Contraloría;
- d) Que el Contratista haya presentado a la Sección Ambiental de la ENTIDAD CONTRATANTE, encargada del área del proyecto, el informe mensual correspondiente a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, según el EIA o en su defecto el Manual de Especificaciones Ambientales del MOP. La Sección Ambiental tendría un plazo de cuatro (4) días laborables para la aprobación o la presentación de comentarios a dicho informe. En caso de que haya transcurrido dicho término y la Sección Ambiental no se pronunciara, el informe mensual se considerará debidamente aprobado; y
- e) La Fianza de Cumplimiento deberá tener al menos 60 días calendario de vigencia o validez, al momento de presentar la correspondiente Factura.

En caso de aceptación, la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista cada Factura aceptada mediante transferencia a la cuenta bancaria que previamente haya designado por escrito el Contratista. El proceso de revisión, aceptación y pago de las Facturas se dará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el Contratista haya presentado la Factura de Avance de Trabajos, conforme a los términos y documentación requerida en este Contrato y la Ley Aplicable. En caso de rechazo de la factura, por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, los noventa (90) días empezarán a contar de nuevo, a partir del momento en que el Contratista presente la Factura subsanada. Si la Contraloría General de la República ordena alguna subsanación en la Factura, se contarán sesenta (60) días adicionales desde el momento en que el Contratista presente la subsanación requerida.

En caso de rechazo, el Contratista deberá emitir una nueva Factura (junto con la documentación de soporte correspondiente) de acuerdo a lo establecido en esta Cláusula, especificando las modificaciones realizadas a aquellos cargos que fueron objetados por la ENTIDAD CONTRATANTE.

Sin embargo, el pago o aceptación de cualquier cargo o Factura no podrá ser considerado como una renuncia de la ENTIDAD CONTRATANTE a su derecho de reclamar la improcedencia del mismo si después determina que dicha Factura incumplía alguna condición para su pago o no debía pagarse conforme al Contrato.

6.3.3 Derecho de la ENTIDAD CONTRATANTE a retener el 7% del valor de cada Factura de Avance de Trabajos.

La ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a retener una cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del valor de cada Factura para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo este Contrato hasta la Aceptación Final. Este 7% de retención corresponde a la suma del 5% más un 2% que se utilizaría para compensación de daños causados por el Contratista en Trabajos u obras que ejecute el Contratista de la Línea 3 del Metro.

La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de utilizar este 2% retenido para compensación de daños causados por el Contratista en Trabajos u obras que ejecute el Contratista de la Línea 3 del Metro, en áreas donde ambos contratistas ejecuten Trabajos en el Sitio del Proyecto, esta suma solo podrá ser destinada para estos fines en caso de que ambos Contratistas no lleguen a una solución de conflictos a los 15 días de haber declarado el mismo ante la ENTIDAD CONTRATANTE.

Esta retención del 2% no se devolverá al Contratista hasta que sucedan los siguientes hechos:

- La ENTIDAD CONTRATANTE haya recibido totalmente las obras objeto del proyecto, y por tanto haya dado la Aceptación Final del Proyecto;
- El Contratista haya reparado todos los elementos referidos del proyecto a solicitud de la ENTIDAD CONTRATANTE; y
- El Contratista haya pagado todos los impactos económicos producidos a terceras partes afectadas durante la ejecución de sus trabajos, por causas imputables directamente al Contratista.

Cualquier impacto económico que se produzca en el proyecto de la Línea 3 del metro, o cualquier tercera parte afectada, por causas imputables directamente al Contratista, deberá ser asumido por éste y no le dará derecho a reclamo alguno frente a la ENTIDAD CONTRATANTE.

El monto retenido no podrá ser endosado por el Contratista, ya que el mismo constituye una garantía para la ENTIDAD CONTRATANTE.

En caso que el proyecto esté exento de ITBMS, la ENTIDAD CONTRATANTE no retendrá el cincuenta (50%) del ITBMS para ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

6.3.4 Pagos en disputa. Obligación del Contratista de mantener el cumplimiento del Contrato.

En caso que algún pago al Contratista se encuentre en disputa entre las Partes, la falta o demora del pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE hasta la fecha de la resolución definitiva de dicha disputa, de ninguna manera relevan al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, ni le darán derecho a suspender su ejecución.

6.3.5 Pagos durante Etapa de Mantenimiento.

Los pagos parciales al Contratista, en la Etapa de los Servicios de Mantenimiento, acorde con lo indicado en la Sección 5 del Anexo 3 (Mantenimiento) del Pliego de Licitación, serán mensuales, de acuerdo al programa de mantenimiento establecido en el Manual de Mantenimiento.

Para solicitar el Contratista estos pagos parciales, tiene que presentar, como requisito de la Factura, el acta de constancia del Director de Inspección de que el Contratista realizó en dicho mes, los trabajos por mantenimiento rutinario, periódico y por estándares especificados en su programa aprobado por la ENTIDAD CONTRATANTE, y, de ser el caso, los trabajos por defectos de construcción, de ser necesarios en el Proyecto, así como cualesquiera otra reparación producto del desgaste natural o accidentes ocurridos en el Proyecto.

El Contratista presentará un informe mensual para la fase de mantenimiento al Director de Inspección de las cantidades de trabajo ejecutado durante el periodo, de acuerdo con el Manual de Mantenimiento del Contratista. Este informe se presentará en tres (3) copias.

El informe inherente a los aspectos ambientales propios de las actividades de mantenimiento, se debe entregar mensualmente a la sección ambiental de la ENTIDAD CONTRATANTE. Para el trámite y pago de la Factura mensual del mantenimiento, se requerirá la aprobación tanto de los informes mensuales correspondientes de mantenimiento, como el mensual ambiental. Las Facturas no serán tramitadas para su cobro, sin estas aprobaciones.

Como garantía adicional del cumplimiento de los Servicios de Mantenimiento, la ENTIDAD CONTRATANTE retendrá el diez por ciento (10%) del valor total de cada Factura mensual durante la Etapa de Mantenimiento.

A estos pagos también se le aplicarán todas las deducciones en concepto de los descuentos aplicables detallados en el punto, Descuentos por Defectos en el Mantenimiento. La ENTIDAD CONTRATANTE también descontará cualquier suma que el Contratista adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE por concepto de gastos no contemplados en que haya tenido que incurrir imputables al Contratista.

Las Gestiones de Cobros de las cuentas de Mantenimiento, se presentarían a la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, adjuntando los informes técnicos mensuales del Servicio de Mantenimiento, revisados y aceptados a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE.

La ENTIDAD CONTRATANTE deberá efectuar el pago de las facturas generadas durante el periodo de mantenimiento dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el Contratista haya presentado la factura conforme a los términos y documentación requerida en este Contrato, la Ley Aplicable y bajo las mismas condiciones indicadas en los tres últimos párrafos de la cláusula 6.3.2. de este Contrato.

6.3.6. Pago Final de la Etapa de Diseño y Construcción.

El pago final se hará dentro del plazo estipulado para pagos parciales, contado a partir de la fecha del Acta de Aceptación Final. En dicho momento, se pagará al Contratista la retención del siete por ciento (7%), a excepción de los montos retenidos para afrontar pagos por impactos en el proyecto de la Línea 3 del Metro.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

- (1) presentar constancia de que el Acta de Aceptación Final está debidamente firmada por los que participaron en la inspección final;
- (2) presentar constancia de que la Fianza de Cumplimiento de la etapa de diseño y construcción y la Fianza de Cumplimiento de los Servicios de Mantenimiento están en vigor por el tiempo exigido;
- (3) presentar constancia expedida por el Director de Administración del Contrato, de que no tiene deudas con la ENTIDAD CONTRATANTE por compensaciones motivadas por demora en la entrega del Proyecto, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido la ENTIDAD CONTRATANTE por culpa del Contratista, ni por cualquier causa relacionada con la ejecución de los Trabajos;
- (4) presentar constancia al Director de Proyecto y al Director de Administración del Contrato, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de los Trabajos le han sido retribuidos por la ENTIDAD CONTRATANTE o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación;
- (5) presentar constancia de reparación de los caminos de acceso por él utilizados, firmada por el Director de Inspección y aprobada por el Director del Proyecto;
- (6) presentar constancia firmada por la Sección Ambiental / Director de Inspección de la ENTIDAD CONTRATANTE, previa coordinación con el Director del Proyecto, en donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el Contrato y el Pliego de Cargos.

En este pago final el Contratista incluirá los costos que la ENTIDAD CONTRATANTE haya aprobado y aún le adeude, en función de trabajos adicionales.

El pago final constituye la liquidación total de los pagos por la ejecución de la Etapa de Diseño y Construcción, incluyendo trabajos adicionales ordenados por la ENTIDAD CONTRATANTE.

Con la aprobación de la Contraloría General se le pagará al Contratista todo dinero que se le deba, incluyendo cualesquiera sumas retenidas como garantía y cualesquiera créditos que el Contratista compruebe que existiesen, con relación a los Trabajos ejecutados relativos a la Etapa de Diseño y Construcción.

La ENTIDAD CONTRATANTE descontará cualquier suma que el Contratista adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE por concepto de gastos no contemplados en que éste haya incurrido durante la ejecución de los Trabajos de Diseño y Construcción, por fallas del Contratista o cualquier otra causa.

6.3.7. Pago Final de la Etapa de Mantenimiento.

El pago final del Contrato corresponde al último pago mensual a realizar en concepto de los Servicios de Mantenimiento. Este pago constituye la liquidación final de todos los pagos al Contratista imputables al Contrato, incluyendo el pago de la retención equivalente al 10% realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE a las facturas presentadas por los Servicios de Mantenimiento.

A este pago también se le aplicarán todas las deducciones en concepto de los descuentos aplicables según lo indicado en este Contrato, que no hayan sido previamente descontadas de las gestiones de cobro mensual presentadas por el Contratista. El Director del Proyecto también descontará cualquier suma que el Contratista le adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE por concepto de gastos no contemplados en que haya tenido que incurrir imputables al Contratista.

JL

El pago de esta Factura se hará efectivo dentro de los noventa (90) días siguientes al acta de recepción de los Servicios de Mantenimiento, según se indica en la cláusula 18.3.

Para que proceda el pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los siguientes:

- (1) presentar copia del acta de recepción de los Servicios de Mantenimiento, firmada por los representantes autorizados de las Partes;
- (2) presentar constancia expedida por el Director de Proyecto certificando que el Contratista no tiene deudas con la ENTIDAD CONTRATANTE, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido la ENTIDAD CONTRATANTE imputables al Contratista, ni por cualquier otra causa relacionada con el Contrato; y
- (3) presentar constancia al Director del Proyecto donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir por motivo de la ejecución de los Servicios de Mantenimiento le han sido retribuidos por la ENTIDAD CONTRATANTE, o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.

6.4 Moneda de Pago.

Todas las Facturas deberán estar expresadas en BALBOAS, y todos los pagos que una Parte deba realizar a la otra Parte conforme a este Contrato deberán ser hechos única y exclusivamente en BALBOAS, con exclusión de cualquier otra moneda de pago.

6.5 Derecho a Compensar.

La ENTIDAD CONTRATANTE tendrá el derecho a compensar o deducir de cualquier pago que deba realizar al Contratista, cualquier cantidad líquida y exigible adeudada a la ENTIDAD CONTRATANTE por el Contratista.

6.6 Pago en Concepto de Movilización.

La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista una suma de hasta cuatro por ciento (4%) del Precio Contractual correspondiente a la Etapa de Diseño y Construcción (más ITBMS), de acuerdo al monto fijo que se indique en el Formulario 5.1 de la Oferta bajo el renglón "Movilización" (el "Pago en Concepto de Movilización"). El Pago en Concepto de Movilización será reconocido por la ENTIDAD CONTRATANTE como un hito asociado al montaje de las instalaciones y movilización de personal y equipos del Contratista. Dicho hito deberá ser sustentado por el Contratista al momento de presentación de la correspondiente cuenta. Diez (10) días después de la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE el plan de movilización y un listado de los hitos asociados a la Movilización.

La primera cuenta en concepto de movilización, con su correspondiente sustento, podrá ser presentada por el Contratista treinta (30) días luego de la notificación de la Orden de Proceder, siempre y cuando la ENTIDAD CONTRATANTE haya aprobado el Plan de Movilización.

Cumplida esta condición, a partir de este mes podrá presentar cuentas mensuales parciales proporcionales hasta por un veinticinco por ciento 25% del monto de movilización hasta completar el cien por cien (100%) de la suma de Pago en concepto de movilización incluido en la oferta del Contratista, condicionado a los límites señalados en este numeral y al cumplimiento del Plan de Movilización aprobado por la ENTIDAD CONTRATANTE. La disponibilidad de presupuesto para estos pagos parciales estará disponible en el periodo indicado en la siguiente tabla, siendo el MES 1 el correspondiente al momento de presentar la primera factura en concepto de movilización:

PERÍODO	PORCENTAJE (%)
MES 1	25%
MES 2	25%

MES 3	25%
MES 4	25%

La ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a retener una cantidad equivalente al siete por ciento (7%) del valor de cada Factura de Pago en Concepto de Movilización, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6.3.3.

6.7. Ajustes por Cambios en los Precios de Materiales, Insumos y Mano de Obra.

Las Partes acuerdan la revisión de precio de los materiales e insumos que se identifican a continuación, para compensar variaciones extraordinarias de dichos precios, bien sea en aumento o disminución de los mismos. Los ajustes de precio producto de aumentos para compensar variaciones de precios de los materiales e insumos referidos, serán cargados previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE a la provisión que se incluye dentro del Precio Contractual bajo la provisión de Costos Asociados. En los casos de no uso o uso parcial de la provisión indicada en esta cláusula, el Contratista no podrá efectuar cobros por el saldo restante por este concepto incluido dentro del Precio Contractual y el mismo será considerado como un crédito a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Las solicitudes de ajuste de precios se presentarán anualmente a mitad del año fiscal, es decir, al 30 de junio de cada año, dentro de la presentación de cuenta de dicho mes o cuenta de ajuste de precios, y será conocido bajo la provisión de Costos Asociados; en cada caso respecto de obras efectivamente incorporadas al Proyecto en la Etapa de Diseño y Construcción y ejecutadas por el Contratista desde la solicitud del periodo anterior, hasta la fecha de cierre del siguiente periodo.

Para este Contrato la primera revisión de Ajuste de Precio empezará a regir a partir del 30 de junio de 2019. Cualquier variación de precio antes de este periodo deberá ser asumida por el Contratista. Cuando el ajuste de precio sea al alza, la solicitud deberá ser presentada por el Contratista. Si es a la baja, será la ENTIDAD CONTRATANTE quien la determine. Las solicitudes que presente eventualmente el Contratista, estarán sujetas a la revisión y aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE. En caso de extensión de tiempo contractual del Contrato por casos no imputables al Contratista esta cláusula seguirá rigiendo hasta la fecha de Aceptación Sustancial del Proyecto.

Cada cálculo de ajustes de precio se aplicará únicamente para aquellas cantidades de estos materiales e insumos efectivamente suministrados o ejecutados desde la solicitud del periodo anterior e incorporados al proyecto en la Etapa de Diseño y Construcción, hasta la fecha de cierre del periodo siguiente.

La revisión de precio aplicará únicamente a los materiales, insumos y mano de obra que se indican a continuación, utilizando el índice publicado por la Contraloría General de la República de Panamá en la página web https://www.contraloria.gob.pa/INEC/Avance/Avance.aspx?ID_CATEGORIA=1&ID_CIFRAS=6&ID_IDIOMA=1 Secciones/ Avance en Cifras / Indicadores de Coyuntura / índice de precios al por menor de los principales materiales de construcción (IPMC).

- a) Acero de refuerzo en barras.
- b) Acero estructural (vigas, planchas, cables, etc.)
- c) Cemento.

Para este propósito se deberán utilizar los factores de conversión de unidades, que se indican en el formulario 5.3 del Capítulo IV.

Para el cálculo de los materiales e insumos arriba mencionados sólo se reconocerá un Ajuste de Precio si el porcentaje (%) de Incremento o disminución en el precio de referencia base al momento de presentar la Oferta y el promedio del precio del año anterior a la presentación de la cuenta de ajuste para los siguientes ítems, exceden del porcentaje que se describe en la siguiente tabla y solamente para la porción que exceda a dicho porcentaje:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VARIACIÓN (%) +/-
------	-------------	-------------------

1	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS	15%
2	ACERO ESTRUCTURAL (VIGAS, PLANCHAS, (ETC)	15%
3	CEMENTO	15%

d) **Mano de obra:** Incrementos que resulten en los salarios y beneficios producto de una renegociación de la convención colectiva suscrita entre CAPAC-SUNTRACS de fecha 7 de mayo de 2014, o por cambios en las disposiciones legales, siempre que los salarios y beneficios que resulten de esta última excedan aquellos pactados en la citada convención colectiva y siempre que estos apliquen efectivamente al Contratista. Para este reconocimiento los cálculos de ajustes deberán venir auditados por una firma de Auditoría Aceptable. Estos costos serán reconocidos únicamente a aquellos trabajadores que estén asociados a la convención colectiva suscrita entre CAPAC-SUNTRACS.

La ENTIDAD CONTRATANTE reconocerá variaciones en exceso al porcentaje indicado en la tabla anterior, en los precios de los materiales señalados en esta Cláusula, utilizando como base la diferencia entre el valor promedio del mes de presentación de oferta y el valor promedio del año inmediatamente anterior al momento de presentación de la cuenta de ajuste. Si la variación supera los valores establecidos en la tabla se aplicará ese porcentaje de incremento o disminución en valor, que supere el porcentaje indicado en la tabla anterior, a las cantidades efectivamente incorporadas al Proyecto, en el mismo periodo y calculadas siguiendo el avance físico de la obra medido por planos.

La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar las cantidades de materiales e insumos presentados en la propuesta, objeto de esta Cláusula, con la finalidad de comprobar que la cantidad indicada por el Contratista sea cónsona con el diseño propuesto.

Para el caso de la mano de obra, esta se establecerá con base a una cuadrilla típica de obra, con salarios y beneficios del contrato colectivo suscrito entre CAPAC-SUNTRACS y la comprobación se hará considerando la variación del índice de mano de obra establecido para la cuadrilla típica aplicada al monto de la mano de obra correspondiente al personal que trabaja directamente en la obra, y aplicada a unidades de obra que se acuerden de manera que puedan ser medidas por las Partes.

Los ajustes de precios solo se reconocerán hasta la fecha de Aceptación Sustancial del Proyecto de acuerdo con los términos contractuales.

La solicitud de ajustes de precio que pudiese presentar el Contratista deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria según se indica a continuación:

- I. Los precios base de los materiales e insumos, conforme a la fecha de presentación de oferta, y los precios vigentes conforme al promedio del año inmediatamente anterior al momento de presentación de la cuenta. Si la variación supera los valores establecidos en la tabla se aplicará ese porcentaje en valor, que exceda al porcentaje establecido en la tabla, a las cantidades efectivamente incorporadas al Proyecto en el mismo periodo.
- II. Cantidad de los materiales e insumos adquiridos y finalmente utilizados en obra en el periodo, según diseño de detalle teórico aprobado hasta la fecha de cada solicitud, así como el balance estimado de materiales e insumos pendientes de adquisición y empleo en el proyecto, sus actualizaciones y el programa de obra.

Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de dicha solicitud, la ENTIDAD CONTRATANTE deberá emitir por escrito la correspondiente resolución de la solicitud o emitir sus observaciones.

En caso de que el ajuste de precios resulte en un aumento a favor del Contratista, éste deberá incluir el monto correspondiente en su próxima facturación mensual, en caso opuesto, en el que resulte una disminución de precios y ante la cual la ENTIDAD CONTRATANTE haya realizado la debida determinación, el Contratista incluirá el crédito correspondiente en la factura inmediatamente siguiente.

6.8. Costos de Implementación de Mitigación Ambiental.

Las Partes por este medio declaran y manifiestan que el Precio Contractual incluye los costos del Contratista relacionados con la actualización del Estudio de Impacto Ambiental, el desarrollo e implementación de las medidas de mitigación y compensación ambientales recomendadas para el Proyecto, las actividades detalladas en el Plan de Manejo Ambiental y sus respectivos sub-planes, según se describen en el Pliego de Licitación así como los programas de control y monitoreo de todo lo especificado en el Pliego de Licitación en materia ambiental, en el Estudio de Impacto Ambiental o en aquellos complementarios que el Contratista lleve a cabo, en los requisitos adicionales que a tal efecto establezcan las resoluciones por medio de las cuales se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental o aquellos complementarios responsabilidad del Contratista (así como cualesquiera enmiendas o adecuaciones a los mismos) y las que resulten de la aplicación de las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y protección del medio ambiente.

Si el Contratista incumple sus obligaciones en materia ambiental o viola las leyes o normas vigentes sobre la protección del ambiente, cualquier sanción, multa, penalización, medida correctiva, daños o rehabilitación que le correspondiere realizar por dicho motivo, será responsabilidad única y exclusiva del Contratista. Por consiguiente, cualquier sanción, multa, penalización, medida correctiva, daños o rehabilitación correspondientes correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

6.9. Costos Asociados.

Las Partes por este medio declaran y manifiestan que el Precio Contractual incluye una suma provisional de hasta SETENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.70,000,000.00) más la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B/.4,900,000.00) en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), la cual será utilizada exclusivamente por el Contratista para cubrir los Costos Asociados relacionados con:

- i) La protección, remoción, reubicación y restitución de instalaciones para suministro de Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.12 de este Contrato
- ii) Los ajustes de materiales, insumos y mano de obra,
- iii) Las mayores cantidades de obra en fundaciones de las cuales trata la Cláusula Tercera, numeral 3.17
- iv) La Tasa de permiso de compatibilidad de Aeronáutica Civil,
- v) Las Actividades o Programas Sociales solicitados por la ENTIDAD CONTRATANTE no contenidos en el Plan de Mitigación Ambiental,
- vi) Las Actividades de Mitigación Ambiental siempre y cuando no estén consideradas en la Resolución No. 1A-011-2016, o en sus Modificaciones, o en los EsIA necesarios para el Proyecto o para instalaciones del Contratista,
- vii) Las Actividades derivadas de hallazgos arqueológicos o suelos contaminados o gestión y trabajos correspondientes a explosivos no detonados, y
- viii) Afectaciones varias de interferencia al proyecto

De la suma provisional antes mencionada, se irá descontando un monto equivalente a cada trabajo ejecutado. Cada uno de dichos trabajos deberá contar con la aprobación previa de la ENTIDAD CONTRATANTE, incluyendo, sin limitación, en cuanto a la revisión técnica y los aspectos económicos. Si el costo de los trabajos ejecutados indicados en el párrafo anterior, supera la suma provisional establecida, el costo adicional será asumido por la ENTIDAD CONTRATANTE, siendo igualmente necesario para cada trabajo obtener la debida aprobación previa de la ENTIDAD CONTRATANTE.

La suma provisional a la que hace referencia la presente Cláusula 6.9 debe cubrir todos los gastos relacionados con la contratación del personal idóneo, especialistas y mano de obra de campo y de apoyo para los trabajos correspondientes; facilidades; equipos; materiales y suministros; informes y auditorías externas; control de calidad; programa de adiestramiento; y otros costos típicamente necesarios para desempeñar todas las actividades relacionadas. El Contratista no podrá emplear dicha suma provisional para ningún otro propósito distinto de lo especificado en este numeral. Si las intervenciones necesarias para ejecutar las actividades cubiertas por los Costos Asociados de que trata esta Cláusula tienen un costo menor a la provisión será considerado como un crédito a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Para fines del uso de la suma provisional a la que hace referencia la presente Cláusula 6.9, el Contratista deberá presentar un plan detallado de cada trabajo que ejecutará, con sus respectivos costos desglosados para cada trabajo, o con los soportes y condiciones requeridos en la Cláusula 3.17 si se trata de reconocimiento de costos adicionales debidos a cambio en las condiciones geotécnicas. Dicho plan será sometido a la ENTIDAD CONTRATANTE con una anticipación no menor a treinta (30) días con respecto a la fecha prevista para la ejecución de trabajos. La ENTIDAD CONTRATANTE revisará y aprobará dicho plan y negociará con el Contratista para acordar el alcance del plan, los detalles de las actividades, el trabajo y los costos relacionados, o aplicará lo establecido en la Cláusula 3.17 y en el Formulario 5.1.A, según sea el caso. La ENTIDAD CONTRATANTE deberá notificar por escrito al Contratista de la aprobación del plan. El Contratista tendrá la responsabilidad de ejecutar el plan aprobado de acuerdo a las condiciones pactadas.

La ENTIDAD CONTRATANTE en ningún caso reconocerá para efectos de uso de esta Provisión, errores del Contratista en la ejecución de los trabajos relacionados a los Servicios Públicos, o Actividades sociales o ambientales que estén indicadas en los EsIA o en los planes de mitigación, o mayores cantidades de obra por cambio en las condiciones geotécnicas, que no cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 3.17 de este Contrato.

Si el Contratista viola las leyes o normas vigentes relacionadas con los Servicios Públicos en Panamá, cualquier sanción, multa, penalización, medida correctiva, daños o rehabilitación que le correspondiere realizar por dicho motivo, será responsabilidad única y exclusiva del Contratista. Por consiguiente, éste no podrá imputar dichas multas o penalizaciones o costos incurridos contra la suma provisional acordada bajo la presente Cláusula 6.9 y cualquier sanción, multa, penalización, medida correctiva, daños o rehabilitación correspondientes correrán por cuenta exclusiva del Contratista.

En caso de que dicha suma provisional no sea suficiente para cubrir los gastos pertinentes, la ENTIDAD CONTRATANTE lo ajustará, a través de adenda al Contrato. Por ello, la ENTIDAD CONTRATANTE actuará preventivamente, mediante análisis y estudios oportunos, para no permitir que se agoten los fondos necesarios para la realización de todos los servicios pertinentes.

6.10 Costos por Servicios de Mantenimiento.

Los Costos aplicables por los Servicios de Mantenimiento serán los establecidos para los Servicios de Mantenimiento en la Propuesta Económica del Contratista que forma parte integral de este Contrato. Los mencionados Costos se pagarán conforme se establece en la Cláusula 6.3.5.

6.11 Costos por Plan de Divulgación.

Las Partes por este medio declaran y manifiestan que el Precio Contractual incluye una suma provisional de hasta UN MILLÓN DIECIOCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,018,500.00), más la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/.71,295.00) en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), suma provisional que será utilizada exclusivamente por el Contratista para cubrir los Costos Directos más la Tasa de Administración, incurridos por el Contratista con motivo del Plan de Divulgación y Transparencia, conforme sea autorizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

El fin principal es divulgar los objetivos del Proyecto y sus beneficios. El Contratista deberá elaborar una metodología de trabajo (incluida en su propuesta técnica y metodológica), la cual presente y sustente aspectos innovadores, siguiendo los parámetros mínimos contenidos en el cuadro elaborado para estos efectos.

Este plan de divulgación es independiente de la obligación del Contratista de incluir en los Costos del Proyecto, lo referente a la comunicación con las personas del área de impacto directo del Sitio, volanteos, campañas sociales, exigencias de contacto con la comunidad e informativas del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo de Tráfico y cualquier otra comunicación que deba dar el Contratista por razón del Proyecto, actividades que bajo ninguna circunstancia podrá cargar a la Provisión de Campaña de Divulgación y Transparencia.

El Contratista deberá presentar su plan de divulgación coordinado con la ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo de 30 días calendarios contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder, para aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE. El plan de divulgación deberá incluir metodología, cronograma y presupuesto detallado por actividades, tiempo y áreas geográficas a cubrir, insumos necesarios, responsables, indicadores verificables, así como los productos a generarse para su revisión y aprobación.

La campaña de divulgación, será a través de los medios de comunicación televisivos (mínimo dos televisoras de alcance nacional), radio, prensa, portales web, vallas publicitarias y cartelera de obra, de acuerdo a la metodología establecida por el contratista, utilizando los medios convencionales con alcance en el área del Proyecto, así como otros medios alternativos que tengan efectividad.

El Contratista deberá: diseñar, editar, confeccionar, producir y entregar videos promocionales del proyecto los cuales deberán ser programados y actualizados de conformidad con el avance del proyecto, cumpliendo con transmisión en horario prime time, 3 veces al día, 3 días a la semana por 4 semanas consecutivas. Este periodo para transmisión televisiva se denomina CICLO. Toda propuesta deberá contemplar este CICLO en su programación distribuida a lo largo del proyecto, en periodos de hasta 4.5 ciclos. La pausa entre cada CICLO no podrá superar los 3 meses. Con el propósito de hacer la pauta en TV más efectiva, cada ciclo debe hacerse en un medio diferente, en vez de dos medios en el mismo ciclo.

Toda la comunicación deberá ser programada de tal forma que exista algún tipo de actualización sobre los avances del Proyecto en los medios propuestos.

La propuesta debe establecerse de manera progresiva y gradual con detalles y contenidos distintos, que indiquen los diversos pasos, procesos y acciones realizadas o por realizar.

Diseñar y ejecutar una campaña de divulgación masiva, a través de los medios de comunicación social en frecuencia FM y AM, con cobertura nacional, con cuñas de 30 segundos 5 veces por día, en noticieros y 10 veces diarias en la programación de mínimo 2 emisoras de audiencia en la provincia, principalmente en programas y segmentos de mayor sintonía distribuidos en periodos de siete días, para cada uno de los distritos que se van a intervenir.

Esta campaña radial, deberá hacerse en el idioma español, y la ENTIDAD CONTRATANTE a través de la Dirección de Relaciones Públicas revisará el mensaje a transmitir por mes, el mismo puede cambiar según el avance del proyecto. El Contratista deberá definir previamente las páginas web y su contenido en las cuales ejecute la divulgación del proyecto, siempre con la previa aprobación de la Dirección de Relaciones Públicas de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Las vallas publicitarias deberán ser presentadas en forma y estilo para aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE y definiendo los puntos estratégicos para divulgación y publicidad.

La cartelera en obra contemplará la ubicación y descripción de letrero o carteles informativos del proyecto en sitio para el conocimiento del usuario de la vía. Esta información debe contemplar aspectos como: población beneficiada, monto de la obra, estructuras en proceso, etc.

Treinta días después de la notificación de la orden de proceder, el Contratista deberá entregar, plan de trabajo, metodología, cronograma y presupuesto detallado por actividades, tiempo y áreas geográficas a cubrir, insumos necesarios, responsables, indicadores verificables, así como los productos a generarse para su revisión y aprobación.

Presentar informe de la Campaña de Divulgación en todos los medios masivos de comunicación social, el cual debe incluir la metodología establecida en el cuadro arriba descrito y dentro del marco del presupuesto descrito.

El Contratista deberá presentar informe sobre la publicidad masiva realizada.

Entregar informes con las publicaciones realizadas en periódicos de circulación en la provincia.

Coordinar y encargarse de la publicidad exterior en todas sus etapas: elaboración de diseño, contratos, localización y mantenimiento de publicidad (vallas, pantallas digitales, etc.), siempre con la previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Los Criterios Básicos para estas campañas son: i) La información a ser divulgada tiene que ser bien formulada. ii) Es importante que la información a divulgar se realice bajo los siguientes criterios: El Contratista, debe asegurar que la información divulgada sea cierta, correcta y entendible; la divulgación estará enmarcada en las guías o información que proporcione la ENTIDAD CONTRATANTE; ii) Se entiende que el trabajo del Contratista en su propuesta de Divulgación incluye: producción del contenido (visual y descriptivo), plan de medios y ejecución del mismo.

Para fines del uso de la suma provisional a la que hace referencia la presente Cláusula 6.11, el Contratista deberá presentar un plan detallado que ejecutará, con sus respectivos costos desglosados. Dicho plan será sometido a la ENTIDAD CONTRATANTE con una anticipación no menor a treinta (30) días con respecto a la fecha prevista para el inicio de las campañas en cada periodo. La ENTIDAD CONTRATANTE revisará y aprobará dicho plan y negociará con el Contratista para acordar el alcance del plan, los detalles de las campañas y los costos relacionados. La ENTIDAD CONTRATANTE deberá notificar por escrito al Contratista de la aprobación del plan. El Contratista tendrá la responsabilidad de ejecutar el plan aprobado de acuerdo a las condiciones pactadas.

6.12 Costo por Liberación de Vía:

Las Partes por este medio declaran y manifiestan que el Precio Contractual incluye una suma provisional de hasta VEINTE MILLONES DE BALBOAS (B/.20,000,000.00), que no causa el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), según se establece en la Oferta del Contratista, bajo la provisión de Liberación de Vía, suma provisional que será utilizada exclusivamente por el Contratista para:

- Cubrir el Costo Directo del rubro de liberación de vía para el pago de la adquisición o arrendamiento, según sea el caso, de los terrenos y/o;
- Para cubrir el Costo Directo y la Tasa de Administración del rubro de liberación de vía para el pago de las infraestructuras necesarias para la construcción de las obras permanentes del Proyecto y aquellos necesarios para la etapa de Construcción comprendidas dentro del Sitio y que sean requeridas por el Contratista para la construcción del Proyecto, en la medida necesaria y durante el tiempo requerido para que pueda ejecutar los Trabajos conforme al Cronograma Base y de acuerdo a las limitaciones establecidas en el Pliego de Licitación. (Ver planos de afectaciones en el Anexo 2 del Pliego de Licitación).

Para determinar el valor de los terrenos y arrendamientos que serán pagados por el Contratista al propietario o concesionario del bien inmueble, con cargo a la provisión de Liberación de Vía, se utilizarán los siguientes parámetros:

- Los precios de los terrenos, arrendamientos o/ e infraestructuras serán determinados de acuerdo al promedio de los Avalúos realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República; el promedio de ambos será el precio de la propiedad afectada;
- A este precio se le descontará, dependiendo de la situación jurídica, los saldos pendientes, acreedores hipotecarios, impuestos municipales pendientes, y morosidad del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), etc., el Contratista procederá a pagar el costo de los saldos pendientes a los acreedores u instituciones con morosidad.
- la ENTIDAD CONTRATANTE junto con el Contratista y el propietario del Inmueble y/o infraestructuras prepararán un "acuerdo de voluntades", en el cual el propietario del inmueble y/o infraestructuras acepta el monto de la indemnización y se compromete a desalojar la propiedad afectada en un periodo estipulado (no mayor de 30 días);
- Una vez determinado el costo final, se procede a pagar al propietario del lote o local comercial o residencial. El Contratista girará un cheque a nombre del propietario o concesionario del lote o local comercial o residencial, según conste en el título de propiedad, de la propiedad afectada o concesión correspondiente;
- Los gastos notariales y registrales, si los hubiese, serán asumidos por el Contratista y cargados a la provisión, así mismo podrán ser cargados a esta provisión los costos derivados del traspaso de la propiedad según sean determinados por la ENTIDAD CONTRATANTE;
- Una vez el área haya sido desalojada, la ENTIDAD CONTRATANTE autorizará al Contratista, para que dé

uso al área adquirida o liberada; y

- La ENTIDAD CONTRATANTE se encargará de todos los trámites de traspaso de las propiedades, a La Nación.

6.13 Anticipo.

La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista como Anticipo el diez por ciento (10%) del valor de la Etapa de Diseño y Construcción, es decir, la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 22/100 (B/. 131,249,857.22) más la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 01/100 (B/. 9,187,490.01), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), para un total del anticipo de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 23/100(B/.140,437,347.23).

6.13.1 Recuperación del Anticipo por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Una vez que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el pago del Anticipo al Contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE recobrará el mismo (devolución del anticipo) mediante la deducción de un porcentaje del monto de cada Factura que el Contratista emita a la ENTIDAD CONTRATANTE. Este porcentaje será igual al porcentaje que representa el Anticipo entregado hasta la fecha sobre el monto del Precio contractual y se aplicará sobre el monto bruto de cada factura, pagadero a partir de dicha fecha y hasta que se complete la devolución del 100% del monto de anticipo recibido por el Contratista, conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

6.13.2 Pago del primer Anticipo

El pago del primer Anticipo, por el 5% (cinco por ciento) del valor de la Etapa de Diseño y Construcción, equivalente a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 61/100 (B/. 65,624,928.61) más la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.4,593,745.00), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), para un total de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 61/100. (B/. 70,218,673.61)., se hará treinta (30) días luego de la aprobación del programa de trabajos y su valoración respectiva, siempre y cuando el Contratista, dentro del plazo antes indicado:

- haya entregado la correspondiente Fianza de Pago Anticipado a la que hace referencia la Cláusula 23.4, debidamente certificada por el emisor, por un monto igual al monto del Anticipo conforme a esta Cláusula, y;
- haya entregado a la ENTIDAD CONTRATANTE todas las garantías, pólizas de seguro y fianza de cumplimiento según especificado en el Pliego de Cargos.

6.13.2 Pago del segundo Anticipo

El pago del segundo Anticipo, por el 5% (cinco por ciento) del valor de la Etapa de Diseño y Construcción, equivalente a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 61/100 (B/. 65,624,928.61), más la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.4,593,745.00), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), para un total de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 61/100. (B/. 70,218,673.61)., se hará treinta (30) días luego de la entrega y aprobación a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE de:

- a) la Fase 3 del Periodo de Diseño (90%) de acuerdo al Anexo 4 del Pliego de Cargos, tanto para el primer tramo como para el resto de tramos del Proyecto, y;
- b) Haber dado inicio a los trabajos de construcción del Puente Principal.

siempre y cuando el Contratista, dentro del plazo antes indicado, haya aumentado la Fianza de Pago Anticipado hasta un monto correspondiente a la totalidad de los Anticipos.

El pago en concepto de anticipo no está sujeto a retención.



SÉPTIMA. IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN. IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS TRIBUTOS.

7.1 Impuestos de Importación.

7.1.1 Obligación del Contratista de pagar Impuestos de Importación y gastos por servicios de aduana.

Todos y cualesquiera Impuestos de Importación y gastos por servicios de aduana generados en las operaciones de importación de los Equipos y Materiales y Maquinaria a la República de Panamá deberán ser pagados por el Contratista en virtud de la normativa aplicable vigente.

7.1.2 Impuestos que graven los efectos consumibles o personales del Contratista y de sus empleados.

Serán por cuenta del Contratista los Impuestos de Importación y gastos por servicios de aduana que graven los efectos consumibles o personales del Contratista y de sus empleados.

7.1.3 Obligación del Contratista de informar a la ENTIDAD CONTRATANTE de los embarques de equipos

Adicionalmente, el Contratista deberá informar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a más tardar el día programado para el embarque, lo siguiente:

- (A) Fecha del embarque;
- (B) Nombre del Transportista;
- (C) Número de Vuelo – LTA ó B/L;
- (D) Puertos de origen y destino;
- (E) Material enviado (descripción, sistema, equipo, cantidades).

7.1.4 Responsabilidad del Contratista para realizar gestiones y trámites al introducir Equipos y Materiales

Queda entendido que será responsabilidad del Contratista realizar las gestiones y trámites necesarios para introducir a la República de Panamá los Equipos y Materiales a utilizar en la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato y serán por cuenta del Contratista los Impuestos de Importación y gastos por servicios de aduana que resulten de la exportación o re-exportación de cualquier bien o Equipo y Material a ser remplazado o cuya reparación deba ocurrir fuera de la República de Panamá o de bienes o Equipos y Materiales que los sustituyan. Los Costos de transportación e impuestos en caso de haberlos, por la admisión temporal de mercancías y equipos a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán de cuenta del Contratista.

7.2 Impuestos Sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios.

7.2.1 Obligación del Contratista de pagar ITBMS

Todos y cualesquiera Impuestos de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Servicios generados por el cumplimiento de este Contrato deberán ser pagados por el Contratista en virtud de la normativa aplicable vigente.

En caso de obtenerse ante las autoridades competentes la exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Servicios (I.T.B.M.S) respecto del Proyecto, el Contratista y los Subcontratistas estarán obligados a cumplir con los procedimientos que la ley establezca y presentar la documentación correspondiente. El Contratista será responsable ante las autoridades, por el destino exclusivo hacia el Proyecto del Cuarto Puente de los materiales y servicios exonerados, tanto propios como los de sus Subcontratistas.

7.3. Retenciones

7.3.1. Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE de realizar retenciones de Impuestos. Obligación del Contratista de pagar Impuestos.

La ENTIDAD CONTRATANTE realizará todas las retenciones de Impuestos, de la forma y porcentajes que se determinan en la Ley Aplicable. El hecho de que la ENTIDAD CONTRATANTE no realice dichas retenciones no liberará al Contratista de la obligación de pagar Impuestos bajo la Ley Aplicable. Para tal efecto, entregará al Contratista los respectivos comprobantes de

retención.

Adicionalmente, la ENTIDAD CONTRATANTE retendrá el cincuenta (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

7.4 Derecho a Retener Pagos.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá retener el pago de cualquier suma indicada en una Factura, en caso de: (i) reclamos de terceros contra la ENTIDAD CONTRATANTE relacionados a la ejecución del Proyecto por parte del Contratista; (ii) pagos previamente efectuados al Contratista por sumas que no fueren adeudadas conforme al Contrato; (iii) gastos para corregir o subsanar Defectos; (iv) omisión del Contratista de efectuar pagos a los Subcontratistas en la oportunidad correspondiente para ello; (v) daños a la propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE derivados de un hecho que sea responsabilidad del Contratista de acuerdo con este Contrato; (vi) cuando así sea ordenado por Autoridades Gubernamentales o tribunales arbitrales competentes; o (vii) cualquier otro incumplimiento por parte del Contratista a sus obligaciones bajo este Contrato. En todo caso, la ENTIDAD CONTRATANTE deberá notificar inmediatamente al Contratista sobre cualquier cantidad que haya sido retenida por la ENTIDAD CONTRATANTE conforme a esta Cláusula. Cualquier cantidad que sea retenida por Defectos o algún otro incumplimiento del Contrato que pueda ser subsanado por el Contratista sin causarle daños a la ENTIDAD CONTRATANTE deberá ser pagada al Contratista tan pronto como el Defecto y/o el incumplimiento haya sido corregido o subsanado por el Contratista de acuerdo con este Contrato.

OCTAVA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.

8.1 Gerente del Proyecto.

8.1.1 Obligación de otorgar poder escrito al Gerente del Proyecto.

El Contratista será responsable de, entre otras, supervisar y dirigir la ejecución del Proyecto, debiendo suministrar todo el personal necesario para tal fin. En tal sentido, el Contratista otorgará poder escrito a su representante (el "Gerente del Proyecto"). El Contratista entregará notificación previa y por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE, a fin de obtener su aprobación conforme a la Cláusula 8.1.2, cuando ocurra un remplazo del Gerente del Proyecto.

8.1.2 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE de aprobar al Gerente del Proyecto.

El Gerente del Proyecto y cualquier sustituto del mismo deberá ser aprobado previamente por la ENTIDAD CONTRATANTE y deberá tratarse de una persona debidamente calificada para el cargo. El Gerente del Proyecto deberá estar dedicado a tiempo completo a la supervisión de los Trabajos durante sus horas laborales. El Gerente del Proyecto estará a cargo de supervisar la ejecución de los Trabajos y actuará como el punto de contacto principal entre el Contratista y la ENTIDAD CONTRATANTE. En tal sentido, una vez se obtenga la aprobación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE de la designación correspondiente, el Contratista deberá otorgar los poderes correspondientes, en forma y contenido satisfactorios para la ENTIDAD CONTRATANTE, al Gerente del Proyecto, otorgándole facultades amplias y suficientes. No obstante las responsabilidades del Gerente del Proyecto estipuladas en esta Cláusula, el Contratista seguirá siendo responsable de todas sus obligaciones en virtud de este Contrato y de las Leyes Aplicables.

8.1.3 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE de exigir el remplazo del Gerente del Proyecto.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá exigir el remplazo o suspensión (a discreción de la ENTIDAD CONTRATANTE) del Gerente del Proyecto. En este caso, el Contratista nombrará de inmediato a una persona que remplace al anterior. Este nuevo Gerente del Proyecto deberá satisfacer los mismos requerimientos y condiciones establecidos en esta Cláusula, y deberá ser previamente aprobado por escrito por la ENTIDAD CONTRATANTE. Toda persona que, actuando como Gerente del Proyecto, haya sido remplazada a solicitud de la ENTIDAD CONTRATANTE, no podrá volver a ser contratada para ocupar un cargo o realizar cualquier actividad de cualquier tipo relacionada con el Proyecto.

8.2 Ingeniero Superintendente.

El Contratista deberá mantener un ingeniero a tiempo completo en el Sitio (el "Ingeniero Superintendente"), quien deberá ser idóneo para ejercer la profesión de ingeniería en la República de Panamá y contar con experiencia profesional de por lo menos diez (10) años, así como estar en capacidad de demostrar suficiente experiencia en la

construcción, puesta en marcha y administración de proyectos de infraestructura de gran envergadura. El nombramiento y remoción del Ingeniero Residente se realizará en los mismos términos y condiciones aplicables al nombramiento y remoción del Representante del Contratista (Gerente del Proyecto).

El Ingeniero Superintendente deberá ser testigo y supervisar personalmente los Trabajos en las distintas fechas y entregas importantes. Adicionalmente, deberá estar disponible con una (1) hora de aviso en antelación, para discutir por teléfono sucesos ocurridos cualquier día en que las actividades más importantes se estén desarrollando en el lugar de los Trabajos.

8.3 Personal del Contratista.

8.3.1 Obligación del Contratista de presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE el organigrama general del personal que empleará en el Proyecto

Previo a la emisión de la Orden de Proceder, el Contratista deberá presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE un organigrama general del personal que empleará en el Proyecto, en donde defina la organización hasta el nivel de responsable de área, describiendo las funciones específicas de cada puesto. El personal clave del Contratista, conforme a lo establecido en el Pliego de Licitación, incluirá, por lo menos, un gerente de obras civiles, un gerente de control de calidad, un especialista ambientalista, un ingeniero geotécnico y un ingeniero agrónomo.

8.3.2 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE para autorizar modificaciones del organigrama y solicitar sustitución de personas.

El Contratista y sus Subcontratistas suministrarán y contratarán los servicios de todos los supervisores, capataces, mano de obra calificada y no calificada y el resto del personal, en números suficientes y con las calificaciones necesarias para llevar a cabo los Trabajos y corregir cualquier Defecto para cumplir con el objeto de este Contrato. El Contratista estará obligado a contar en todo momento en el Proyecto con personas que cumplan con los perfiles identificados en el Anexo D y que estén familiarizadas con el Proyecto, y no reducirá sustancialmente ninguna de las respectivas responsabilidades que le han sido asignadas a esas personas, tal y como se describen en el Anexo D, salvo autorización por escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE a tal efecto y, en todo caso, todas y cualesquiera personas seleccionadas por el Contratista para remplazar a las personas descritas en el Anexo D deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Licitación. En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE considere que la presencia de alguna de las personas que cumpla con los perfiles identificados en el Anexo D podría representar un riesgo para la calidad o culminación oportuna del Proyecto, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar su sustitución o suspensión (a discreción de la ENTIDAD CONTRATANTE) y el Contratista deberá proceder con dicha sustitución o suspensión, según corresponda. Cuando así lo requieran las Leyes Aplicables o cualquier disposición de este Contrato, el Contratista sólo utilizará personal que esté debidamente autorizado de conformidad con las Leyes Aplicables para prestar servicios de ingeniería, diseño, construcción, arquitectura y otros tipos de servicios profesionales con respecto a la ejecución de los Trabajos.

8.4 Objeciones al Personal del Contratista.

La ENTIDAD CONTRATANTE tiene derecho a objetar y a requerirle por escrito al Contratista que retire o suspenda (a discreción de la ENTIDAD CONTRATANTE) inmediatamente del Sitio o de la ejecución de los Trabajos a cualquier persona, bien sea empleada del Contratista o de algún Subcontratista, que en opinión de la ENTIDAD CONTRATANTE:

- i). No observa un comportamiento adecuado o que de cualquier manera obstaculice la buena marcha del Proyecto y/o la toma de decisiones, o que promueva un ambiente de discordia entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el Contratista;
- ii). Es incompetente para la parte de los Trabajos que le ha sido asignada;
- iii). Es negligente en la ejecución de los Trabajos; o
- (ii) Es inconveniente que continúe empleada para la realización de los Trabajos.

El Contratista deberá remover o suspender (según le instruya la ENTIDAD CONTRATANTE) a dicho personal, en un

plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la fecha en que recibió la instrucción de parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Las personas que hayan sido retiradas del Sitio o del área de los Trabajos conforme a esta Cláusula no podrán ser contratadas nuevamente para la ejecución de los Trabajos, a menos que ello sea previamente aprobado por escrito por la ENTIDAD CONTRATANTE.

8.5 Contratista Independiente.

El Contratista ejecutará los Trabajos en forma independiente, es decir, no subordinada a la ENTIDAD CONTRATANTE. Con base en ello, ambas Partes acuerdan lo siguiente:

8.5.1 Relación única y exclusiva del Contratista con el personal que ejecute los Trabajos

El Contratista ejecutará los Trabajos con sus propios materiales y equipos, y con su equipo de técnicos y/o profesionales, trabajadores, o las personas que el Contratista decida contratar, en el entendido que la relación de tales personas será única y exclusivamente con el Contratista y de ninguna manera con la ENTIDAD CONTRATANTE.

8.5.2 Responsabilidad única del Contratista sobre daños a la ENTIDAD CONTRATANTE o a terceros

El Contratista es el único responsable de cualquier daño que en la ejecución de este Contrato o con ocasión de los Trabajos le causare a la ENTIDAD CONTRATANTE o a terceros.

8.6 Obligaciones Laborales.

8.6.1 Responsabilidad única y exclusiva del Contratista de la dirección, supervisión y control de su personal

El Contratista tendrá a su cargo la dirección, supervisión, control y responsabilidad única y exclusiva del personal del Contratista. Ni el Contratista ni alguna persona contratada o utilizada por ella como consecuencia de este Contrato será considerada como agente, trabajador o dependiente de la ENTIDAD CONTRATANTE. En tal virtud, el Contratista será quien única y exclusivamente responderá por las obligaciones que le imponen las Leyes Aplicables, especialmente aquellas disposiciones legales o contractuales de carácter laboral relacionadas con los Trabajos que se ejecuten y/o con el personal que se utilice en cumplimiento de este Contrato, incluyendo el pago de salarios, cuotas obrero – patronales, sobretiempo, décimo tercer mes, liquidaciones, primas de antigüedad y cualesquiera otras primas y/o derechos adquiridos pagaderos a los empleados del Contratista. Adicionalmente, el Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva de efectuar los aportes correspondientes a la Caja de Seguro Social de Panamá, Fondo de Cesantía, Impuestos Sobre la Renta, Seguro Educativo y Riesgo Profesional relacionados con el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato. El Contratista deberá asegurarse que cada Subcontratista cumpla con las obligaciones antes mencionadas para con su personal.

8.6.2 Responsabilidad del Contratista de retener información laboral y de seguridad y salud.

El Contratista deberá retener toda la información relativa a los beneficios, prestaciones e indemnizaciones laborales y condiciones de trabajo aplicadas a aquellos de sus trabajadores que participen en la ejecución del presente Contrato, así como la historia médica y demás información relativa a la seguridad y salud ocupacional de estos trabajadores, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la finalización del Contrato. El Contratista deberá asegurarse que cada Subcontratista cumpla con las obligaciones antes mencionadas relativas a su personal.

8.6.3 Obligación del Contratista de pagar a sus empleados salarios iguales o mayores a los especificados en la Convención Colectiva CAPAC-SUNTRACS.

Los salarios, sueldos, beneficios y prestaciones que el Contratista pague a sus empleados deberán ser iguales o mayores a los salarios especificados en la Convención Colectiva CAPAC-SUNTRACS que se encuentre vigente. El Contratista deberá asegurarse que cada Subcontratista cumpla con la obligación antes mencionadas para con su personal.

8.7 Conocimiento del Idioma.

JO

8.7.1 Obligación del Representante del Contratista, personal de supervisión técnica, capataz del Contratista de poder leer, entender, hablar y escribir en el idioma español

El personal de supervisión técnica y capataz del Contratista, incluyendo el personal de ese mismo nivel y los representantes de sus Subcontratistas, deberán poder leer, entender, hablar y escribir en el idioma español.

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Precalificación del presente proyecto, el Representante del Contratista (Gerente del Proyecto) deberá hablar inglés y/o español. En caso de no hablar el idioma español, se hará acompañar en las reuniones con la ENTIDAD CONTRATANTE por un traductor público autorizado preferiblemente con conocimientos de la terminología técnica a utilizar.

8.7.2 Obligación del Contratista de elaborar las instrucciones en idioma español

El Contratista deberá elaborar las instrucciones necesarias para la ejecución de los Trabajos en idioma español y con técnicas que sean claramente comprensibles para el personal encargado de su ejecución.

8.7.3 Obligación del personal dedicado al adiestramiento de personas de poder leer, entender, hablar y escribir en español

Todo el personal dedicado al adiestramiento de personas que estarán encargadas de la operación y mantenimiento del Proyecto deberá ser capaz de leer, entender, hablar y escribir fluidamente el idioma español.

NOVENA. SUBCONTRATISTAS.

9.1. Inexistencia de relación contractual entre la ENTIDAD CONTRATANTE y los Subcontratistas. No liberación del Contratista de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a la ENTIDAD CONTRATANTE.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, el Contratista podrá celebrar subcontratos para la ejecución parcial de los Trabajos. Salvo estipulación en contrario establecida en el presente Contrato, los subcontratos celebrados por el Contratista no crearán relación contractual alguna entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el Subcontratista correspondiente. El Contratista no podrá cambiar a ninguna empresa que haya identificado en la Oferta del Contratista como una empresa a ser subcontratada para efectos del Proyecto, excepto en caso de que obtenga la aprobación previa y por escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. La ENTIDAD CONTRATANTE otorgará dicha aprobación, a su juicio, considerando, entre otras cosas, si el Contratista ha propuesto a una empresa sustituta que cuente con al menos la misma capacidad técnica y financiera del Subcontratista que pretende cambiar. El Contratista estará obligado a mantener durante toda la vigencia de este Contrato la relación contractual con cualquiera empresa identificada en la Oferta del Contratista como una empresa a ser subcontratada para el Proyecto.

La existencia de un subcontrato no libera al Contratista de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a la ENTIDAD CONTRATANTE de acuerdo con este Contrato y con las Leyes Aplicables, lo cual incluye la obligación que tiene el Contratista de supervisar y coordinar adecuadamente los trabajos de los Subcontratistas a fin de garantizar que todos los Trabajos ejecutados y los Equipos y Materiales suministrados por los Subcontratistas cumplan con todos los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

9.2. Obligación de Subcontratistas de cumplir las Leyes Aplicables y Permisos, y respetar el derecho de inspección de la ENTIDAD CONTRATANTE. Cesión de los derechos y delegación de las obligaciones del Contratista a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Como mínimo, todos los subcontratos a los que hace referencia la Cláusula 9.1 anterior requerirán que los Subcontratistas cumplan con las Leyes Aplicables y Permisos, establecerán el derecho de inspección de la ENTIDAD CONTRATANTE que se establece en este Contrato, y requerirán que los Subcontratistas:

- (i) Se rijan por las leyes de la República de Panamá;
- (ii) Estén sujetos a las obligaciones laborales de este Contrato, así como a las disposiciones sobre seguridad, salud y

ambiente establecidas en la Cláusula 3.2(K);

- (iii) Establezcan garantías y compromisos de cumplimiento con respecto a la parte de los Trabajos y los Equipos y Materiales que les corresponden;
- (iv) Suministren los seguros similares a los requeridos de parte del Contratista conforme se describen en la Cláusula 24;
- (v) Se encuentren a Paz y Salvo con las Autoridades Gubernamentales en sus obligaciones fiscales y/o de seguridad social y demás; y
- (vi) Se sometan a los procedimientos de resolución de controversias establecidos en este Contrato.

Todos los subcontratos deberán permitir la cesión de los derechos y delegación de las obligaciones del Contratista a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, en caso de que el Contratista incumpla con el presente Contrato y la ENTIDAD CONTRATANTE decida asumir los subcontratos. En este último caso, bastará una simple notificación por escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE dirigida al Subcontratista correspondiente para que se materialice la cesión y/o delegación correspondiente.

En casos excepcionales y a opción de la ENTIDAD CONTRATANTE, éste podrá considerar solicitudes del Contratista de que se efectúen pagos directamente a uno o más Subcontratistas mediante el Procedimiento de Cesión de Crédito utilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Además de los requerimientos que anteceden, y a los fines de que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda ser designado como tercero beneficiario de dicho subcontrato o de la orden de compra, según sea el caso, el Contratista deberá incluir en cada subcontrato u orden de compra el siguiente texto: *"Las partes acuerdan y reconocen que los servicios/trabajo/equipo a ser provistos de conformidad con este contrato por el Subcontratista serán incorporados al Proyecto, desarrollado por la ENTIDAD CONTRATANTE. Por consiguiente, las partes están expresamente de acuerdo en que la ENTIDAD CONTRATANTE es un tercero beneficiario de este contrato con derecho, en nombre propio o en el del Contratista, a ejecutar este contrato contra el Subcontratista."*

9.3. Aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE de los subcontratos.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato, el Contratista podrá celebrar subcontratos para la ejecución parcial de los Trabajos, siempre y cuando no exceda el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los Trabajos.

El Contratista deberá someter para aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE todos los subcontratistas que pretenda utilizar para la ejecución del Contrato, que conformen como máximo el porcentaje anteriormente indicado, en concordancia con lo definido en el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al comienzo de las actividades asignadas a dichos subcontratistas.

El Contratista deberá presentar toda la documentación del subcontratista en cuanto a experiencia, personal, equipos y materiales, además de copia del contrato celebrado entre el Contratista y Subcontratista, para la evaluación y aprobación de la ENTIDAD CONTRATANTE, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. Datos generales de la empresa Subcontratista, tales como:

- o Sede principal y otras sedes (países)
- o Años de antigüedad
- o Oficinas

2. Detallar en un cuadro las tareas y/o actividades del Contrato que cada empresa va a ejecutar.

Estas tareas deben coincidir con las relacionadas en el programa de trabajos que se utilizará para la elaboración de cuentas mensuales.

3. Referencias de trabajos similares relacionados directamente con las tareas a ejecutar durante el contrato.

4. Copia del subcontrato firmado con cada empresa, donde se indique claramente el alcance de trabajos a desarrollar por la empresa subcontratista.
5. Documentación legal y administrativa necesaria para operar en la República de Panamá:
 - Original o copia cotejada ante Notario Público de la Certificación del Registro Público actualizada sobre existencia legal de cada una de las empresas;
 - Copias de las cédulas o pasaportes de los representantes legales de cada una de las empresas;
 - Copia cotejada ante Notario Público del Aviso de Operación de cada una de las empresas;
 - Copia cotejada ante Notario Público de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de cada una de las empresas;
 - Paz y Salvo actualizado de la Caja de Seguro Social de cada una de las empresas (original);
 - Paz y Salvo actualizado de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas de cada una de las empresas (original).

Previa aprobación por escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE de los posibles subcontratistas, el Contratista podrá celebrar aquellos subcontratos que requiera para la ejecución parcial de los Trabajos establecidos en este Contrato. Cualquier cambio en estos Subcontratistas igualmente debe ser aprobado por escrito por la ENTIDAD CONTRATANTE.

En todo caso, para todos los Subcontratos, el Contratista deberá suministrar a la ENTIDAD CONTRATANTE, mensualmente y como parte de los Informes de Avance de Trabajo, toda la información relacionada con el alcance y monto de todos los subcontratos que mantiene el Proyecto.

Cualquier Subcontrato celebrado por el Contratista (incluyendo cualquier aprobación dada por la ENTIDAD CONTRATANTE) no librará al Contratista de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos del Contrato.

No se podrá dividir subcontratos en partes o grupos, con el fin de que la cuantía no llegue a la precisada para ser aprobado por la ENTIDAD CONTRATANTE según esta cláusula, por lo que al llegar a la cuantía indicada o prever la cuantía, el Contratista, deberá someter el correspondiente subcontrato a la aprobación correspondiente. En caso de existir división de materia en un subcontrato, la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de negar la aprobación y suspender el pago correspondiente al Contratista del trabajo ejecutado bajo ese subcontrato.

En cualquier caso la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de veto ante cualquier subcontratista, ya contratado o por contratar, por causa de experiencias pasadas y/o mal cumplimiento de la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato.

9.4. Limitaciones de los Subcontratistas para subcontratar los Trabajos que les han sido encargados.

Los Subcontratistas no podrán subcontratar ni total ni parcialmente los Trabajos que les han sido encargados por el Contratista, salvo que la ENTIDAD CONTRATANTE lo autorice expresamente por escrito, en los términos de la cláusula 9.3 anterior.

No obstante que el Contratista pueda (en las circunstancias expresadas en esta Cláusula) subcontratar, no podrá bajo ninguna circunstancia hacerlo con cualquier individuo o empresa que tenga prohibida la contratación con cualquier Autoridad Gubernamental. El Contratista será totalmente responsable de verificar el estatus de cualquier posible subcontratista.

Así mismo la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho, si tiene alguna objeción razonable en contra de un subcontratista, de solicitarle al Contratista en cualquier momento, el replazo del mismo.

DÉCIMA. SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE.

10.1 Seguridad y Protección.

Durante todo el transcurso de la ejecución del Contrato, el Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que estén autorizados para estar en el Sitio o Área de Trabajos, debiendo ejecutar los Trabajos en forma apropiada de manera de evitar el acaecimiento de accidentes o enfermedades profesionales.

10.2 Entrada y Salida de las Áreas de Trabajo.

El Contratista coordinará con la ENTIDAD CONTRATANTE la entrada y salida del Sitio y Área de Trabajos, de modo de reducir a un mínimo razonable la interrupción de los Trabajos y el tráfico alrededor de las Áreas de Trabajo.

10.3 Suministros al Personal del Contratista.

El Contratista brindará a su personal todos los suministros exigidos por las Leyes Aplicables.

10.4 Prohibición de Uso de Alcohol, Drogas y Armas.

Queda totalmente prohibido a los trabajadores consumir alcohol y/o drogas en el Sitio y Área de Trabajos, igualmente se prohíbe portar armas salvo el personal de seguridad debidamente autorizado.

10.5 Días de Descanso y Feriados.

El Contratista observará lo dispuesto por la Ley Aplicable respecto a los días feriados y de descanso, los contratos individuales de trabajo y los contratos colectivos de trabajo. Sin embargo, el Contratista no podrá excusarse en los días de descanso y feriados para solicitar Órdenes de Cambio o retrasar la ejecución del Cronograma Base.

10.6 Conducta del Personal.

El Contratista promoverá la buena conducta de su personal y el de sus Subcontratistas, y adoptará todas las medidas razonables para impedir cualquier disturbio, protesta, peleas o cualquier conducta inadecuada similar entre su personal o el de sus Subcontratistas, o entre estos y el personal de la ENTIDAD CONTRATANTE, y para la preservación de la paz y protección de las personas y propiedades en las áreas cercanas al Sitio y Área de Trabajos. El Contratista expulsará inmediata y permanentemente del Sitio y Área de Trabajos a todas las personas que se involucren en ese tipo de actividades.

10.7 Seguridad del Personal y de Terceros.

10.7.1 Obligación del Contratista de cumplir las Leyes Aplicables a la seguridad e higiene ocupacional

El Contratista cumplirá con todas las Leyes Aplicables en lo relativo a la seguridad e higiene ocupacional, así como con el Manual de Seguridad, Salud y Ambiente.

10.7.2 Obligación del Contratista de suministrar los medios para la protección del personal del Contratista, del Proyecto y de los Equipos y Materiales

El Contratista suministrará los medios necesarios para la debida protección del personal del Contratista, del Proyecto y de los Equipos y Materiales, incluyendo sin que implique limitación, el suministro de equipos de protección personal idóneo para sus trabajadores, equipos de protección colectiva, el uso de avisos de advertencia y suficiente iluminación, barreras y otras medidas de seguridad necesarias de acuerdo con el avance de los Trabajos.

10.7.3 Obligación del Contratista de suministrar dispositivos de seguridad a visitantes

El Contratista suministrará todos los dispositivos de seguridad a cualesquiera visitantes que ingresen al Sitio y Área de Trabajos.

10.7.4 Obligación del Contratista de mantener disponibles instalaciones suficientes de primeros auxilios médicos y servicio de ambulancia

El Contratista mantendrá disponibles en el Sitio y Área de Trabajos instalaciones suficientes de primeros auxilios médicos y servicio de ambulancia, para la atención de su personal, el personal de los Subcontratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en el Sitio y Área de Trabajos.

10.7.5. Obligación del Contratista de notificar los accidentes que puedan afectar la ejecución del Proyecto

El Contratista le notificará a la ENTIDAD CONTRATANTE todos los accidentes que puedan afectar la ejecución del Proyecto y que ocurran con motivo de la ejecución del presente Contrato, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

10.8 Precauciones en Materia de Incendios y Explosiones.

El Contratista deberá adoptar y cumplir en el Sitio y Área de Trabajos todas las normas y reglamentos contra incendios o explosiones, previstas en las Leyes Aplicables.

10.9 Manual de Seguridad, Salud y Ambiente.

Todo lo no previsto en esta Cláusula se regirá por el Manual de Seguridad, Salud y Ambiente elaborado por el Contratista y aprobado por la ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con los lineamientos estipulados en el Anexo P, que forma parte integrante del presente Contrato.

10.10 Cumplimiento por los Subcontratistas.

El Contratista velará porque cualquiera de los Subcontratistas que contratare para la ejecución de los Trabajos cumpla con las disposiciones previstas en este Contrato, en especial en esta Cláusula y en el respectivo Manual de Seguridad, Salud y Ambiente antes referido, y el Contratista será responsable frente a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte de cualesquiera de los Subcontratistas.

DÉCIMA PRIMERA. INSTALACIONES EN EL SITIO Y AREAS DE LOS TRABAJOS. OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS y MATERIALES. RÉGIMEN DE PROPIEDAD.

11.1 Maquinaria del Contratista.

11.1.1 Suministro de la Maquinaria del Contratista, incluyendo las instalaciones en el Sitio. Condiciones. Permisos

El Contratista deberá suministrar toda la Maquinaria del Contratista, incluyendo las instalaciones en el Sitio y Área de Trabajos, transporte, instalación y energía necesaria para ejecutar y concluir el Proyecto de manera segura y eficiente de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, y en cumplimiento del Cronograma Base. La Maquinaria del Contratista deberá ser de alta calidad, encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento y ser adecuada en cantidad y calidad para ejecutar y completar los Trabajos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. El Contratista es responsable de obtener todos los Permisos que fueren necesarios para el transporte, entrega, uso y retiro de la Maquinaria del Contratista, dentro del plazo que fuere necesario para concluir los Trabajos de acuerdo con el Cronograma Base.

11.1.2 Lista de Maquinaria del Contratista. Ubicación

El Contratista deberá proveerle a la ENTIDAD CONTRATANTE una lista de la Maquinaria del Contratista, indicando su ubicación o instalación en el Sitio y Área de Trabajos, previo a su acceso a estos.

11.1.3 Autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE para retiro o traslado de la Maquinaria del Contratista.

Toda la Maquinaria del Contratista que sea llevada al Sitio y a las Áreas de Trabajos será destinada exclusivamente a la ejecución de los Trabajos, y el Contratista no podrá retirarla o trasladarla a un lugar diferente, salvo que la ENTIDAD CONTRATANTE le autorice por escrito.

11.1.4 Responsabilidad del Contratista de la operación, mantenimiento, cuidado y custodia.

El Contratista será el único responsable de la operación, mantenimiento, cuidado y custodia de la Maquinaria del Contratista y asumirá los Costos que de ello se deriven. La ENTIDAD CONTRATANTE no es responsable de ninguna pérdida, daños y perjuicios o Costo relacionado con la Maquinaria del Contratista.



Te

11.1.5 Facultad de la ENTIDAD CONTRATANTE para ordenar ajustes por insuficiencia, ineficiencia o inadecuación.

Si en algún momento la ENTIDAD CONTRATANTE considera justificadamente que la Maquinaria del Contratista, herramienta o personal es insuficiente, ineficiente o inadecuado para garantizar la calidad de los Trabajos y concluirlos de acuerdo con el Cronograma Base, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenarle al Contratista que realice las sustituciones necesarias, o incluya la maquinaria o herramientas adicionales que la ENTIDAD CONTRATANTE considere apropiados. El Contratista acatará esa orden sin que le sea posible solicitar una Orden de Cambio.

11.2 Energía y Agua.

El Contratista puede usar los suministros de electricidad, gas o agua que existan en el Sitio y Áreas de Trabajos y se obliga a pagar, a quien corresponda, el Costo de dichos servicios, incluyendo el Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS) correspondiente, así como a proveer todo equipo o instalaciones que se requieran para tal fin. Si dichos suministros no estuvieren disponibles en el Sitio o Áreas de Trabajos, el Contratista será responsable de hacer todo lo necesario para obtenerlos.

11.3 Consumibles.

El Contratista deberá suministrar todos los productos químicos, combustible, agua (incluyendo agua potable), lubricantes en general y otros materiales similares, aceite combustible, aceite para cilindros, combustibles auxiliares, aire comprimido, energía eléctrica y otros consumibles que fueren requeridos para la ejecución de los Trabajos hasta la fecha de Aceptación Final.

11.4 Entrega de los Equipos y Materiales en el Sitio.

El Contratista será responsable de recibir todos los Equipos y Materiales en el Sitio. En el respectivo Informe de Avance de Trabajo que se hará mensualmente, el Contratista deberá indicar los Equipos y Materiales recibidos en el Sitio durante el período mensual correspondiente, informándole a la ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier posible daño que los Equipos y Materiales puedan haber sufrido.

11.5 Embalaje y Rotulado de los Equipos y Materiales.

11.5.1 Calidad del embalaje

El Contratista será responsable de asegurar que todos los Equipos y Materiales sean empacados en contenedores o paquetes de primera clase.

11.5.2 Embalaje apropiado.

El Contratista será responsable de asegurar que todo embalaje sea el apropiado para su transporte desde el lugar de origen hasta el Sitio.

11.5.3 Rotulación.

El Contratista será responsable de asegurar que todo empaque esté rotulado adecuadamente, cumpliendo a cabalidad en ese sentido con las instrucciones del fabricante, los documentos de embarque, y los requerimientos aplicables de transporte e importación, las Leyes Aplicables y las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción. En tal sentido, todos los Equipos y Materiales o componentes del mismo deberán ser entregados en el Sitio junto con la documentación de respaldo correspondiente, incluyendo los conocimientos de embarque.

11.6 Transporte de los Equipos y Materiales.

El Contratista es responsable de todas las actividades de transporte (aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, según corresponda), carga, descarga, manejo y cualesquiera otras que fueren necesarias o apropiadas para cumplir con su obligación bajo el Contrato, todo ello de conformidad con las buenas prácticas internacionales generalmente aceptadas en esta materia. El Contratista también será responsable de completar y obtener toda la información necesaria para cumplir con su obligación relativa a dichas actividades de transporte.

11.7 Propiedad del Proyecto y de los Equipos y Materiales.



11.7.1 Propiedad.

La ENTIDAD CONTRATANTE se hará el propietario exclusivo de:

- (A) El Proyecto, el Trabajo y el Puente Principal, según se vaya ejecutando; y
- (B) Los Equipos y Materiales que adquiera el Contratista con destino a su uso o incorporación al Proyecto.

11.7.2 Garantía de libertad de carga, hipoteca, gravamen o medida cautelar.

El Contratista garantiza y asegura a la ENTIDAD CONTRATANTE que los bienes señalados en la Cláusula anterior estarán libres de toda carga, hipoteca, gravamen o medida cautelar para el momento en que los mismos pasen a ser propiedad total o parcial de la ENTIDAD CONTRATANTE conforme a lo establecido en este Contrato.

11.7.3 Obligación del Contratista de defender a la ENTIDAD CONTRATANTE de medidas cautelares, demandas, acciones o reclamos. Indemnización por daños o perjuicios.

El Contratista defenderá a la ENTIDAD CONTRATANTE y lo mantendrá indemne de los efectos de cualesquiera medidas cautelares, demandas, acciones o reclamos que versen sobre tales bienes o que interfiera con el uso de tales bienes en la ejecución del proyecto, en contravención de la garantía estipulada en la cláusula 11.7.2. De igual modo, el Contratista indemnizará a la ENTIDAD CONTRATANTE de cualesquiera daños o perjuicios que éste sufra como consecuencia de tales medidas cautelares, demandas, acciones o reclamos.

11.7.4 Certificación de propiedad y libertad de carga, gravamen o hipoteca

El Contratista, a petición de la ENTIDAD CONTRATANTE, emitirá o hará que sus Subcontratistas y proveedores emitan certificados que evidencien que la ENTIDAD CONTRATANTE es el propietario de cualquier bien gestionado o adquirido por el Contratista, y que los mismos están libres de cualquier carga, gravamen o hipoteca para la fecha de su emisión.

11.7.5 Responsabilidad por siniestro, pérdida, daño o avería.

La propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre los bienes mencionados en esta Cláusula 11.7 no liberan al Contratista de su responsabilidad por cualquier siniestro, pérdida, daño o avería que puedan sufrir los mismos antes de la Aceptación Sustancial, de acuerdo con los términos de este Contrato.

11.8 Transferencia del Riesgo con Respecto al Proyecto.

No obstante lo dispuesto en la precitada Cláusula 11.7, el cuidado, custodia y control del Proyecto, incluyendo los Equipos y Materiales, así como el riesgo de pérdida o daños de los mismos o sus componentes, por la causa que fuere, recaerá sobre el Contratista desde la notificación de la Orden de Proceder hasta la Aceptación Sustancial o hasta la terminación de este Contrato, lo que ocurra primero. Todos los Equipos y Materiales que aún no hayan sido incorporados al Proyecto se deberán almacenar en áreas resguardadas.

El Contratista será responsable de conservar, salvaguardar y mantener los Equipos y Materiales, repuestos y cualquier otra parte de los Trabajos. Si ocurre una pérdida, daño, hurto o destrucción, dentro o fuera del Sitio, el Contratista deberá reparar (de ser un daño reparable a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE) o sustituir los Equipos y Materiales o las partes de los Trabajos que hayan sido afectadas, sin Costo alguno para la ENTIDAD CONTRATANTE.

Dicho cuidado, control y riesgo pasarán a la ENTIDAD CONTRATANTE en la fecha de Aceptación Sustancial o en la fecha de terminación del Contrato, lo que ocurra primero.

No obstante lo anterior, después de la Aceptación Sustancial, el Contratista seguirá siendo responsable de la pérdida física o daños ocasionados por éste o por alguno de sus Subcontratistas que deriven del incumplimiento a sus obligaciones de ejecutar los Trabajos necesarios para lograr la Aceptación Final, según los términos de este Contrato, lo que incluye cualquier responsabilidad dimanante de la ejecución de la Lista de Asuntos Pendientes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES UNILATERALES Y ÓRDENES DE CAMBIO.

12.1 Derecho de la ENTIDAD CONTRATANTE a Ordenar Modificaciones Unilaterales.

La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o del Proyecto (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), sujeto a lo dispuesto al respecto en la Ley 22 de 2006. El Contratista estará obligado a cumplir con tales Modificaciones Unilaterales, en estricta conformidad con los términos del Contrato y de la orden de modificación unilateral que al efecto emitirá la ENTIDAD CONTRATANTE. Este derecho a autorizar Modificaciones Unilaterales es un derecho exclusivo, por lo que el Contratista no podrá ejecutar cambios a ninguna parte de los Trabajos o del Proyecto, sin la previa aprobación escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

12.2 Posibilidad para el Contratista de Proponer a la ENTIDAD CONTRATANTE la Aprobación de Órdenes de Cambio.

12.2.1 Posibilidad del Contratista para proponer cambios parciales al alcance y condiciones de los Trabajos o del Proyecto. Supuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá proponer a la ENTIDAD CONTRATANTE la aprobación de cambios parciales al alcance y condiciones de los Trabajos o del Proyecto (las "Órdenes de Cambio") en los siguientes supuestos:

- (A) Si el Plazo del Contrato requiere ajustarse por efecto directo, necesario y demostrable de eventos de Fuerza Mayor.
- (B) Si el Contratista considera que se requiere modificar el alcance de los Trabajos o cualquier aspecto del Proyecto descrita en las Especificaciones Técnicas, a fin de obtener ventajas técnicas o ahorros económicos favorables a los intereses de la ENTIDAD CONTRATANTE.
- (C) Cuando ocurra un Cambio de Ley.

12.2.2 Plazo del Contratista para proponer cambios.

Si el Contratista no propone una Orden de Cambio conforme a la Cláusula anterior luego de transcurridos quince (15) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que ocurrió cualquiera de los supuestos anteriores, excepto por el supuesto de Fuerza Mayor, con respecto al cual el Contratista deberá proporcionar la notificación respectiva dentro del plazo establecido en la Cláusula 5.3.1., y deberá proponer la Orden de Cambio a más tardar dentro de los quince (15) Días Hábiles luego de que culmine el Evento de Fuerza Mayor, se entenderá que el Contratista ha renunciado a proponer la Orden de Cambio y que el supuesto respectivo carece de sustento para los fines de justificar la adopción de una Orden de Cambio conforme al Contrato.

12.2.3 Exclusiones para proponer Órdenes de Cambio.

El Contratista no podrá proponer como Órdenes de Cambio aquellas modificaciones, adiciones o alteraciones a los Trabajos del Contratista, incluyendo cualquier incremento o ajuste al Costo, naturaleza, cantidad y/o tiempo de utilización de recursos usados por el Contratista que se requieran para:

12.2.3.1 Defectos, demoras o ineficiencias del Contratista

Corregir o subsanar cualesquiera Defectos, demoras o ineficiencias del Contratista, o de quienes laboran bajo su dirección o responsabilidad, en la ejecución del Contrato, conforme a lo requerido por el mismo.

12.2.3.2 Defectos, demoras o ineficiencias de Subcontratistas

Corregir o subsanar cualesquiera Defectos, demoras o ineficiencias de Subcontratistas en el cumplimiento de sus respectivos subcontratos u órdenes de compra.

12.2.3.3 Trabajos que razonablemente deben considerarse incluidos

Realizar trabajos suplementarios no especificados expresamente en las Especificaciones Técnicas, pero que deben considerarse incluidos dentro de la definición general del alcance de los Trabajos para lograr el funcionamiento eficiente del Proyecto y su compatibilidad con la Línea 3 del Metro de Panamá.

12.2.3.4 Errores o deficiencias del Contratista en la cotización del Precio Contractual